

**PI i MARGALL:
ESCRITOS SOBRE FEDERALISMO**

In memoriam

Juan José González Encinar (1944-2002)

Gumersindo Trujillo (1933-2001)

Amigos, colegas, federalistas

**“Sit denique scriptum in fronte unius cuiusque quid de Re publica
sentiat”**

PRÓLOGO

Federalismo, Republicanismo y Socialismo en Pi i Margall*

Ramón Máiz

“No vaya V. a creer que yo sea enemigo de la nacionalidad... pero cuan insensato es decir que no cabe tocarla ni siquiera para reconstituirla sobre estas o las otras bases. Está como todo sujeta a mudanzas y al progreso de los siglos; y hoy, época de libertad, por la libertad es indispensable que se organice y viva. Es ahora hija de la fuerza, y queremos que lo sea mañana de la libre voluntad de los pueblos que la componen. Oprime ahora y violenta a los pueblos y las regiones, y queremos que respete la autonomía de los unos y las otras sin perder un ápice de la suya dentro del círculo de los intereses nacionales”

Pi i Margall

Las Luchas de nuestros días (1890)

“Un liberal no pot admetre res de la natura sense passar-ho abans per la raó. Parlem, és clar, de l'aspecte polític d'aquestes problemes. La raó humana no crea els fets de la naturalesa; però aquests fets no entren a l'estadi polític fins que són clarificats i interpretats per la raó”

Rovira i Virgili

Nacionalismo i federalismo (1917)

Sumario:

- 1.- Apunte biográfico
- 2.- Filosofía de la historia: secularización, panteísmo y progresismo.
- 3.- La cuestión social y el socialismo
- 4.- Republicanismo
- 5.- Federalismo

1.- Apunte biográfico.

“En el tremendo desconcierto de la última década del siglo XIX, sólo este español se yergue puro entre la turba de negociantes discursadores y cínicos”

Azorín
La Voluntad

Nacido en Barcelona el 29 de abril de 1824, en una modesta familia artesana del sector textil, Francisco Pi i Margall mostró, desde muy joven, una acentuada inclinación tanto por el estudio como por la actividad política. Estudió inicialmente griego, latín y retórica en el seminario conciliar de Barcelona, lo que le permitió sufragarse, impartiendo clases particulares, los estudios de derecho que posteriormente inició en la Universidad de Barcelona y concluyó en la de Madrid.

La asiduidad a la *Sociedad Filomática* de Barcelona, donde frecuentó a los románticos catalanes P. Piferrer y M. Mila i Fontanals, amplió el horizonte de sus juveniles preocupaciones e intereses: la filosofía, la historia y, sobre todo, el arte. De hecho sus primeras obras versaban sobre arte: un volumen sobre Cataluña de *La España pintoresca*, publicado en Barcelona, y *La Historia de la Pintura en España*, que vio la luz en Madrid en 1851. Preocupación estética - simultánea a su vocación política agudizada al hilo de su participación en las “bullangas” barcelonesas de la época - que no le abandonó el resto de su vida, como testimonian las *Cartas íntimas* publicadas después de su muerte.

A los 23 años, buscando fortuna como publicista, se trasladó a Madrid, residiendo allí prácticamente el resto de su vida a partir de 1847. Desempeño inicialmente diversos oficios: crítico artístico, literario y teatral, articulista, incluso empleado de banca, prestando su pluma además a diversas obras de divulgación: diccionarios, guía artísticas etc. De estos años datan ya, sin embargo, sus primeros problemas con la censura, tanto por sus artículos de crítica teatral en *El Correo*, cuanto por las opiniones críticas sobre el catolicismo vertidas en la *Historia de la Pintura* y en unos fascículos divulgativos sobre la Edad Media y la economía política.

En 1849, adelantando posiciones que mantendrá a lo largo de los años sesenta, al considerar que existía un consenso de fondo conservador entre liberales y dinásticos, y que todos los partidos de la época Isabelina (Unión Liberal, Moderados y Progresistas), de un modo u otro, compartían similares hipotecas ante la implantación de una verdadera democracia en España, Pi se afilió al Partido Demócrata, con el que asimismo pronto se mostró muy crítico, haciendo constar que ya por entonces “profesaba ideas republicanas”.

La Revolución de 1854 marcó, sin embargo, el punto de inflexión en su trayectoria vital y política, como muestra la hoja volandera *El Eco de la Revolución* que, con el título “Al Pueblo”, publicará el 21 de Julio y en el que se apuntan ya algunas de las ideas centrales de su ideario posterior: sufragio universal, milicia nacional, reforma fiscal, poder constituyente, abolición de las quintas, supresión de la tributación de usos y consumos, garantías para los derechos y libertades políticas. Y sobre todo: “que no haya en adelante traba alguna para el pensamiento, compresión alguna para la conciencia, límite alguno para la libertad de enseñar, de reunirse, de asociarse...” (1). En el mismo año 1854, inició su carrera política, siendo proclamado candidato por Barcelona a las Cortes Constituyentes.

De esta fecha data su primera obra política importante, *La Reacción y la Revolución* (2), “libro destinado a la exposición de mis ideas en filosofía, en economía, en política”. Obra en la que, al hilo de una enfervorizada retórica, procedía a la crítica radical de la religión católica y la monarquía, postulando la revolución política y social, así como adelantando con claridad lo que será más adelante su tema central: la propuesta de la República federal, “organicemos el reino sobre la base de una federación republicana”.

Sus diferencias con los progresistas y con buena parte de los miembros del partido demócrata serán para entonces insalvables, y no harán sino acentuarse con los años siguientes, contribuyendo a limitar la influencia efectiva derivada de su creciente prestigio y enorme despliegue de activismo político y organizativo, volviendo sus posiciones minoritarias y objeto de reiteradas acusaciones de “inflexibilidad”, “purismo” y “doctrinarismo”. Tales desacuerdos pueden resumirse en torno a dos ejes principales: en primer lugar, un acentuado anticentralismo, que se traducirá en una alternativa política muy innovadora en la España de la época, la antevista “federación republicana” o “república federativa”; y, en segundo lugar, una omnipresente preocupación social y obrerista por la suerte de las “clases jornaleras”, que no cesaría de acarrearle problemas con los “republicanos burgueses”.

Buena muestra de la sustantividad que la “cuestión social” posee tempranamente en el ideario de Pi, lo constituyen los artículos aparecidos, tras un breve retiro en Vergara, en *La Discusión* (3) tales como la serie “Las clases jornaleras” de 1857, “El socialismo” o “La democracia y el trabajo” de 1858. Además, a partir de 1854 se intensificarán sus contactos con las organizaciones obreras, escribiendo documentos varios, peticiones de libre asociación, así como colaborando en *Fomento* y otras agrupaciones con clases, conferencias y diversas actividades.

En 1859 Pi se estableció como abogado en Madrid, simultaneando las tareas del bufete con sus actividades políticas, organizativas y publicísticas. En 1864 se hace con la dirección de *La Discusión* desde donde despliega

una gran actividad política y polemiza incansablemente con otro diario del ámbito ideológico democrático, *La Democracia* de Castelar. Ya para entonces su ideario social devendrá “socialista”, esto es, social republicano, superando el individualismo y antiestatalismo de amplios sectores de su partido, resaltando el papel del Estado en la solución de la cuestión social, como puede comprobarse en artículos como “Más hechos” del 22 de mayo de 1864. Este contenido social y reformista del ideario de Pi constituirá siempre una dimensión fundamental de su pensamiento, frecuentemente minusvalorada, salvo excepciones, por los estudiosos, y fuente de discrepancias no solo con Castelar y los “individualistas”, sino posteriormente con los catalanistas Almirall y Valles i Ribot, y alcanzará su mejor expresión años más tarde, en el Programa del partido republicano-federal de 1894.

Tras el intento revolucionario de la Junta de 22 de junio de 1866 Pi, como miembro destacado de la misma, se verá obligado a exiliarse en París, lo que, entre otras cosas, le impedirá participar directamente en los preparativos de la revolución de 1868. En la capital francesa, tuvo ocasión, sin embargo, de perfilar su pensamiento, familiarizarse con el positivismo de Comte, que matizaría en lo sucesivo su hegelianismo inicial, y profundizar en el de Proudhon, a quien ya conocía a través de *Filosofía de la Miseria* y de quien traducirá asimismo por aquel entonces al castellano *El Principio Federativo* (4) y *La Filosofía del progreso* (5), apareciendo ambas traducciones en el año 1868.

De regreso en España, asimismo en 1868, tras la revolución de septiembre, Pi resultará elegido diputado a las Cortes constituyentes y participará conjuntamente con otros dirigentes del partido demócrata (Orense, Figueras, Salmerón y Castelar), a finales de ese mismo año, en la fundación del *Partido Republicano federal*. A partir de ese momento, diputado en todas las legislaturas desde 1869 a 1873, Pi i Margall se hará progresivamente, no sin dificultades, con el liderazgo político e intelectual del republicanismo español, ejemplificado en su discurso en defensa de la República de 19 de mayo de 1869 (6). Tarea en absoluto fácil esta última, pues a la heterogeneidad política e ideológica del republicanismo, a la fragmentación organizativa, a los personalismos y, sobre todo, a las sucesivas derrotas políticas, se añadirá el hecho de que las posiciones de Pi se verán disputadas, una y otra vez, tanto desde la derecha, como desde la izquierda del partido. Así, los sectores *benévolo*s defendieron muchas veces un modelo republicano centralista, postulando además un estrecho contacto con los partidos dinásticos. Por su parte los *intransigentes* propugnarán una vía insurreccional y militarista al margen de la legalidad vigente.

Frente a unos y otros el programa, de Pi se articulará en torno a cuatro ideas centrales: 1) instauración de una República federal en España, frente a los intentos de mantener una monarquía constitucional, pero también

frente a los partidarios del republicanismo unitario; 2) implementación de un amplio programa de reformas sociales, que se traducirá en la asunción de un socialismo reformista y democrático y en la defensa de los intereses de la clase obrera; 3) postulación de una vía legalista y no insurreccional para la consecución de este objetivo, que lo llevará a condenar y enfrentarse al cantonalismo y al militarismo de algunos sectores del republicanismo; 4) abandono de la caótica estructura organizativa previa de movimiento político plural del republicanismo y apuesta decidida por la construcción de un moderno partido político republicano federal en toda España, dotado de programa único y organización disciplinada.

En 1873, alcanzará importantes responsabilidades de gobierno, pues tras la abdicación de Amadeo de Saboya y proclamada la República por las dos Cámaras, el Presidente Figueras nombrará a Pi Ministro de Gobernación. El enfrentamiento entre el gobierno y oposición, así como las múltiples contradicciones internas llevarán a la disolución de las cámaras. Pi convocará nuevas elecciones, garantizando una ejemplar, e insólita en la España del siglo XIX, limpieza de las mismas desde el Ministerio de gobernación.

Debe destacarse que, incluso en esta coyuntura, donde las superpuestas tensiones entre gobierno y oposición, liberalismo y carlismo, unitarismo y federalismo, benévolos e intransigentes etc. estallan en mil conflictos políticos y militares, Pi no abandona ni sus convicciones democráticas y constitucionales, ni sus preocupaciones sociales. Así, en su discurso ante las Cortes de 13 de junio de 1873, postulará un programa de reformas sociales, algunas de las cuales reaparecerán años más tarde en el programa federal de 1894: restricción del trabajo niños y mujeres, jurados mixtos, venta de bienes nacionales en favor de las clases obreras etc. Propuesta que, vilipendiada por los bakuninistas de la I Internacional en España, mereció, sin embargo, un aprobatorio comentario de Friedrich Engels en *Der Volkstaat*: "Presentó además inmediatamente un programa de medidas sociales susceptibles de pronta ejecución y que no solo eran beneficiosas para los trabajadores en lo inmediato, sino que además tenían que acarrear en el futuro nuevos pasos, poniendo al menos en marcha la reforma" (7).

El estallido del cantonalismo en las provincias y la tensión entre benévolos e intransigentes, situará a Pi i Margall como protagonista clave de la crisis, ocupando tras la dimisión de Figueras, la Presidencia de la República durante un mes, defendiendo contra propios y extraños la convocatoria de un poder constituyente y una Constitución federal, frente a la federación de cantones desde la base que hubiera preferido en teoría: "La federación de abajo arriba era entonces imposible: no cabía sino que la determinasen, en el caso de adoptarla, las futuras Cortes... El procedimiento –no hay por qué ocultarlo- era abiertamente contrario al anterior: el resultado podía ser el mismo" (8).

La tensión con los republicanos unitarios en el Congreso y con los intransigentes impulsando la insurrección cantonal, acabaría por forzar su dimisión, con motivo del cantón de Cartagena. Su actitud desde el gobierno, le acarreará no sólo las acusaciones desde la derecha de ser el autor intelectual del cantonalismo con sus teorías de federación "de abajo arriba", o conducirse con tibieza cómplice ante la insurrección; sino que asimismo desde la izquierda, se le reprochará legalismo y aún moralismo pacato, por no saber aprovechar la coyuntura de crisis para proclamar la república federal por decreto sin esperar a la Constituyente. Así, hablarán algunos de los suyos de "nimia escrupulosidad", "legalidad estrecha y fatal" (Correa y Zafrilla, por ejemplo) (9). Y el propio Azorín, en *La Voluntad*, dejará escrito al respecto un singular veredicto: "En 1873 siendo ministro de la Gobernación, pudo haber instaurado la república federal, con ocasión de las insurrecciones de Sevilla, Barcelona y Cartagena. Y este hombre que desde el 54 venía predicando la federación y consagrando a ella todas sus energías, ¡permaneció inerte!" (10). De todo ello dará dolido cuenta Pi en su obra de autodefensa *La República de 1873, apuntes para escribir su historia*. Por lo demás, el proyecto de una constitución republicana sería abandonada por los presidentes republicanos que sucederían a Pi: Salmerón y Castelar.

Tras el golpe de Estado del General Pavía, el tres de enero de 1874, la Restauración implicará, por lo pronto, una relativa clandestinidad para los republicanos. De hecho, Pi será inicialmente confinado en Andalucía. A partir de entonces se centrará en la reorganización del partido, la defensa del federalismo frente al creciente unitarismo republicano de Castelar, Ruiz Zorrilla, Salmerón y Figueras, y en el trabajo teórico, alumbrando su obra capital, *Las nacionalidades* (11), que verá la luz en 1877 y conocerá varias ediciones. En este libro, ante la deriva unitarista de la mayoría de los líderes federales, Pi no sólo retoma la propuesta de la República federal sino que, proponiéndola como alternativa al "principio de las nacionalidades", la articula asimismo frente al Estado-nación uniformista, sobre la base de las nacionalidades históricas españolas, aquellas "provincias que una vez fueron naciones".

En 1879, pronunciará un célebre discurso de defensa del diario federal *La Unión*, que constituye, al mismo tiempo, una encendida defensa del federalismo ante la desbandada general de los republicanos hacia el unitarismo. En 1880, tras la separación del grupo federal "orgánico" de Figueras, y en 1881 del grupo catalanista de Almirall, en la que influyeron diferencias 1) en torno a la índole voluntarista u organicista del federalismo, además de otras que atañían 2) al formato organizativo del partido, considerado por Pi como de ámbito estatal, y 3) a la orientación social, más "socialista" en Pi y más liberal e interclasista de Almirall, insistirá aquél, en uno de sus compromisos y temas preferidos: la

necesidad de la reorganización del partido republicano federal en el conjunto de España. En este sentido emprenderá, con éxito dispar, si bien siempre modesto, varios viajes de propaganda y contactos con las organizaciones regionales y locales del partido a diversos lugares del país. Mención especial en cuanto a la reorganización del partido merece el proceso de discusión de los proyectos de Constituciones federales a partir del año 1883. De hecho, este proceso de elaboración constitucional, además de su interés jurídico-político intrínseco, se convertirá de hecho en discusión de un programa común y en el implícito diseño de un formato único de organización del partido republicano federal español. Los debates en torno al modelo constitucional para el Estado español en Zaragoza en 1883, y posteriormente, las constituciones regionales correspondientes a Galicia, o Andalucía, o el proyecto de Valles i Ribot para Cataluña, servirán para fijar una oferta conjunta y cohesionada, con varios matices de no escaso relieve que en lo sucesivo serán sustantivos. Y se compatibilizará, además, con infructuosos intentos de unidad con los zorrillistas.

Pi, mientras tanto, retomaría su vida política representativa, y así en 1886 se presentó a Concejal por el Ayuntamiento de Madrid, resultando elegido y logró también escaño de diputado el mismo año 1886. Posteriormente, en las elecciones a Cortes de 1891-92 fue elegido por Barcelona, y otro tanto sucedió en 1893.

En el año 1886 se fijan bajo la hegemonía de los postulados de Pi las *Bases* programáticas del partido federal; a saber: 1) *Republicanismo*: defensa de los derechos individuales y las libertades públicas, del sufragio universal, de la supremacía del Parlamento frente al ejecutivo; 2) Convocatoria de *Cortes Constituyentes* y aceptación de la forma de Estado, unitaria o federal, que fije la Constitución; 3) actuación *política* tanto mediante la *participación electoral* (frente al “retraimiento”), cuanto mediante la movilización política extraparlamentaria no violenta, siempre mediante “el común acuerdo” de las diferentes fuerzas; 4) construcción de un partido político de ámbito español, dotado de organización y programa comunes.

En todo momento, Pi conciliará los esfuerzos intelectuales de maduración y divulgación de su ideario, ejemplificados en la publicación en el año 1890 de una de sus obras más significativas e injustamente olvidadas, *Las Luchas de nuestros días* (12), con los permanentes esfuerzos de reorganización del partido, como atestigua su protagonismo en las asambleas federales de Madrid de 1884 y 1887, y sus incesantes viajes: a Cataluña en 1888, a Galicia en 1892 etc.

El 22 de Junio de 1894 publicó la versión definitiva del *Programa del Partido federal*, articulando estrechamente el federalismo y el republicanismo con la “cuestión social”. Como veremos, este programa estará dotado de un perfil social muy avanzado para la época:

subordinación de la propiedad a los intereses generales, crédito agrícola, redención foral, extensión del demanio publico, jornada laboral de ocho horas, limitación trabajo mujeres y niños, salario mínimo, indemnización de invalidez, abolición de la pena de muerte, separación de Iglesia y Estado etc. etc.

Los sucesivos fracasos tanto electorales como en la reorganización del partido y su progresivo aislamiento político, se tradujeron en los últimos años de su vida en la vuelta a su condición de “hombre de letras”, en una mayor dedicación publicística, retomando temas artísticos en sus *Diálogos sobre la belleza*, históricos, como en *Historia de América*, así como en sus obras políticas últimas, entre ellas, *Reflexiones* (13).

Especial atención merecen asimismo los artículos en *El Nuevo Régimen*, periódico fundado por él mismo en 1890 y en el que a los temas de siempre: federalismo, republicanismo y socialismo, se añadirán otros nuevos: 1) la crítica del belicismo imperante y la oposición radical a la guerra de las Antillas, la denuncia de la guerra con los Estados Unidos y del españolismo militarista del 98, postulando “la sustitución de la guerra por la paz, de las armas por la razón y el derecho”; 2) el esfuerzo por tender puentes con el catalanismo liberal, a pesar de las distancias insalvables que le separaban de la versión tradicionalista de las bases de Manresa de 1892. Precisamente, sobre la defensa de Cataluña y su autonomía, versaba el último artículo, dictado ya en el lecho de muerte, para *El nuevo Régimen* el 23 de noviembre del año 1901.

Debemos subrayar el antibelicismo de Pi, que cobra su auténtica significación en el contexto generalizado del militarismo patriotero español de final de siglo, especialmente acentuado a partir de 1895. El pacifismo constituye - conjuntamente con el federalismo, el republicanismo y el socialismo - un tema central y permanente de su pensamiento y militancia política, no en vano debemos recordar que en 1854 *La reacción y la revolución* comenzaba diciendo: “Tomo la pluma para demostrar que la revolución es la paz, la reacción la guerra”. La oposición frontal a la guerra constituye asimismo uno de los ejes centrales de *Las nacionalidades*, que en algunos pasajes alcanza una firmeza y tonos insólitos en la España del siglo XIX: “Alejemos de nosotros el monstruo de la guerra... Se calificará tal vez de exagerado mi temor a la guerra. ¿Hay algo, con todo, para los pueblos mas perturbador ni aflictivo que esas luchas sangrientas donde perece la flor de los ciudadanos, se destruye en días obras e siglos, se lleva la miseria y el terror a ciudades y aldeas, se despierta en el hombre a la fiera y se da expansión a los mas groseros instintos y a las mas salvajes pasiones?. La desolación, la muerte, el hambre siguen en todas partes la huella de los ejércitos” (16).

En el mismo sentido, se pronunciará más tarde en innumerables artículos de *El nuevo Régimen*, especialmente a partir de 1896, dedicados a la

guerra de Cuba y Filipinas: “¡basta de sangre!” dirá, por ejemplo, ante los contingentes de soldados que parten si cesar para la guerra de las Antillas; “matemos, matemos”, afirmará con cáustica desolación, "el Duque de Alba es la genuina representación de España” (17). Será la de Pi una de las pocas voces en alzarse contra el patriotismo y militarismo belicista que invadiría en la época incluso las filas republicanas y federales: “El patriotismo!¿Podrá ser nunca patriótico dejar que la Nación se despeñe y se hunda en los abismos del descrédito y la guerra?¿Podrá nunca serlo que se prefiera la ruina del país a la pérdida de Cuba?¿Podrá nunca serlo que se siga sacrificando en una guerra estéril la flor de la juventud española y se lleve la iniquidad al punto de no exigir sino en la plebe tan horrendo sacrificio?” (18). Crítica de la guerra, presidida, como siempre, por un obrerismo ineludible: “Los pobres diablos de los trabajadores ¿qué importa que se los sacrifique en aras de la peste o la guerra? (19).

Dotado de un inmenso prestigio político e intelectual en la España de la época, contrapunto empero de su progresivo aislamiento y falta de influencia política real, Francisco Pi i Margall, resultaría elegido de nuevo para el Congreso de los Diputados en el año 2001. Falleció el 29 de Noviembre del mismo año, a los 77 años de edad, gozando del respeto de todos y aún tornando en apología acrítica – de un “santo laico” llegó a calificársele- el olvido y aislamiento político de sus últimos años. Se hacían para entonces verdad las viejas aleluyas de la primera República: “Sin ver su ideal realizado, muere el federal honrado”.

2.- *Filosofía de la historia: laicismo, panteísmo, progresismo.*

“Dios es la contradicción del hombre, del mismo modo que la caridad es la contradicción de la justicia..., y la monarquía, ideal del poder legislativo, la contradicción de la ley”

P.J. Proudhon (1846) en traducción de Pi i Margall (1870)

Sistema de las contradicciones económicas o Filosofía de la Miseria

La cabal comprensión del pensamiento político de Pi i Margall y su evolución, requiere prestar alguna atención a su ideario filosófico general, así como muy particularmente a su filosofía de la historia. Por más que limitada en sus desarrollos por carencias de formación, nada se entiende, empero, sin su posición racionalista y panteísta que convierte al hombre, en la línea del Proudhon de *Filosofía de la Miseria*, aún más que de Hegel, en parte integrante de la divinidad, lo que refuerza de modos extraordinario

el valor político-moral del individuo en su pensamiento. Por eso, aunque se insista en su idealismo inicial, patente en textos como *La reacción y la Revolución* -“Los hechos, dice un filósofo alemán, no son más que la realización de las ideas, y éstas la evolución de una generadora y eterna....”) -, que alguno de sus contemporáneos se refiriesen a Pi con ironía con el mote de “Hegel”, o se resalten sus indudables deudas para con aquél pensador, o aún la izquierda hegeliana, será Proudhon, quien constituya desde los comienzos de su trayectoria intelectual, pero sobre todo en su madurez, la influencia más decisiva en su pensamiento (20). Es desde estas raíces desde las que se postula su radical defensa de la soberanía del individuo, así como la centralidad del pacto como dispositivo fundacional de lo político.

Puede comprobarse en el capítulo IX de *La Reacción y la Revolución* como la dilución de lo particular en lo universal, del individuo en la humanidad, constituye uno de los postulados que más separan a Pi de Hegel ya en 1854: “El hombre humanidad existe; la humanidad-individuo es aún, como el astro y la flor, un accidente. ¿Qué se ha hecho de mi libertad? ¿Qué de mi personalidad y mi soberanía?” (21). Este “tener en nada al individuo respecto de las naciones, en nada a las naciones respecto a la gran familia humana”, es lo que posee consecuencias inaceptables para nuestro autor en la filosofía de la historia del que consideraba “último gran genio de occidente”; a saber: “es acérrimo gubernamentalista. Sanciona, aunque bajo ciertas condiciones, la tiranía del Estado” (22). Como vuelve a señalar años después en *Las luchas de nuestros días*: “Alguno leí que hube de rechazar desde luego por el sacrificio que en él se hacía del individuo al Estado” (23). Esta es la distancia insalvable que, pese a la innegable influencia inicial, siempre separó a Pi de Hegel, pues para aquél, en todo momento “la libertad individual es la primera condición de vida” (24).

La crítica del cristianismo constituye otro tema central que encontramos en sus primeras obras como *Historia de la Pintura* o *Estudios sobre la Edad Media*. Pero hay algo más que mero anticlericalismo político en su planteamiento, una intrincada síntesis de racionalismo y secularización, panteísmo y mito del progreso.

Es preciso, ante todo, constatar que, frente a lo que se ha afirmado en ocasiones (25), Pi i Margall - como puede comprobarse en el Cuadro 1 que recoge la red de oposiciones semántico-conceptuales fundamentales de su pensamiento - se aleja del romanticismo en puntos fundamentales y se muestra, por el contrario, como *un ilustrado radical*. Así, postula la hegemonía indiscutible de la razón frente a la tradición, pero también ante la idea de nación como *Volksgeist*, o su lectura desde la “naturaleza” como hacían los nacionalismos organicistas y biólogos de la época. Por decirlo en palabras de su valedor y crítico Rovira i Virgili: “un liberal no puede admitir nada de la naturaleza sin pasarlo antes por la razón. La razón

humana no crea los hechos de la naturaleza, pero estos hechos no entran en el ámbito político sino cuando resultan clarificados e interpretados por la razón humana” (26). Racionalismo que se prolonga de la mano de una cerrada defensa de la laicidad, la secularización y el desencantamiento del mundo: “El misterio es el alma de las religiones, quitádselo y sucumben” (27).

(Cuadro 1 aquí)

A lo largo de toda su obra de Pi se reitera una y otra vez la contraposición, formulada en clave antirromántica, razón/pasión, ciencia/religión: “Engaña la razón los sentidos, y solamente la razón advierte el engaño. La extravían las pasiones y solamente la razón se da cuenta del extravío” (28). El mito ilustrado de la razón, ora en clave idealista, ora en clave positivista tamizada por la empiria de lo fáctico, se alza unas veces como antídoto de la religión: “En cuanto la pasión desaparece, recobra la razón su imperio. ¿Qué religión, por fin, pudo nunca evitar ni las pasiones ni los extravíos que producen? (29); otras, de los excesos de la propia irracionalidad política: “Por la pasión política devoraba la revolución francesa a sus propios héroes” (30).

Racionalismo cientista que constituye el fundamento del *progresismo* de Pi: el mito ilustrado de que la humanidad esta sujeta de modo ineluctable a la “ley del progreso” deviene criterio supremo del juicio en la filosofía de la historia en *La Reacción y la Revolución*: “La verdad, tiene razón Mariana, no puede ser mas que una. Si creéis que está en la ciencia, el cristianismo ha muerto; si en el cristianismo, no hay progreso”(31). Por ello, a su entender: “toda religión se opone a todo pensamiento de progreso”, y de ahí el corolario Iglesia/librepensamiento: “proclamamos la autoridad de la razón, y ella la de la fe, su antagonista” (32). Resulta de lo anterior una crítica radical al papel de La Iglesia Católica en la sociedad española: “La iglesia... entre el retroceso y la evolución preferirá siempre el retroceso. No le habléis de reformas sociales, porque no cree en las reformas... ¿le habláis de organización, de derechos? De seguro la tendréis por enemiga...Hace siglos que todo progreso se hace, en el mundo cristiano, a despecho de la Iglesia” (33).

Esta contraposición religión/ciencia, fe/razón, sentimiento/lógica, trascendencia/inmanencia, autonomía/heteronomía, cristianismo/ progreso etc. constituye, como puede verse en el cuadro 1, uno de los ejes que vertebran el entero sistema de Pi. De el procede el postulado básico de su pensamiento, la primacía, inicialmente irrestricta, de la racionalidad subjetiva que se reitera una y otra vez, y alcanza en *Las luchas nuestros días* su más completa expresión: “Es, pues, la razón individual, el sumo criterio” (34), o bien: “en la razón individual está la fuente de todo

conocimiento y el superior criterio” (35), en definitiva: “sostengo que sólo por su propia razón puede llegar a la verdad el hombre” (36).

En “El Origen del dogma democrático” Pi sintetiza el corolario político de aquel principio de modo inmejorable: “Es soberana la razón, o lo que es lo mismo autónoma. No la consideraba autónoma Kant sino en la esfera de la conciencia; pero lo es indudablemente en todo... de aquí el dogma de la democracia moderna. No reconocen otro motivo ni otro origen los llamados derechos individuales, anteriores y superiores a toda ley escrita” (37). La razón inalienable que reside en cada individuo, fundamenta la prioridad indiscutible de los derechos individuales y políticos de los ciudadanos, pero también deviene fundamento normativo último de la igualdad no ya formal sino material de aquéllos: “reconocer en cada individuo una razón suprema y admitir entre los ciudadanos una perpetua desigualdad de condiciones me pareció siempre absurdo... no hay razón alguna para admitir la desigualdad económica entre los hombres” (38).

Esta cadena de equivalencias construida mediante un radical código binario - razón/fe, inmanencia/trascendencia, progreso/tradición etc. - se reitera incluso en obras menores como los *Estudios sobre la Edad Media*: “Si me dan además un cielo por último objeto de mis esperanzas, y se coloca en él la vida eterna ¿qué es para mí esta vida? He de considerar naturalmente el cuerpo como una triste realidad para mi espíritu; he de hacer de la existencia una continua preparación para la muerte. ¿Habrá entonces verdaderos intereses colectivos? Si no los hay ¿podrán ser legítimas las revoluciones sociales? ¿Será un bien el progreso?... La desigualdad pareció necesaria; la justicia absoluta, el bien, la felicidad, de todo punto imposible” (39).

A ello debemos añadir el eje teísmo/panteísmo, pues como decía Correa “el Sr. Pi es panteísta y no concibe que entre Dios y la razón y el mundo pueda haber el abismo que establece únicamente el sentimiento” (40). En efecto, ya en *La Reacción y la Revolución* Pi deja sentado con meridiana claridad que: “Hay en la historia de la ciencia un sistema, casi tan antiguo como el mundo...este sistema es el panteísmo; es mi sistema” (41). Pues bien, esta sinonimia entre dios y la naturaleza, permite a Pi superar el dualismo católico y postular que “el mundo es dios; Dios es el mundo; el uno para el otro, principio y fin, causa y efecto” (42), y sostener una posición diferenciada del ateísmo y el materialismo, al tiempo que contraponer, sin embargo religión y ciencia: “Halla el hombre lo infinito y lo eterno en la naturaleza; y, ya que no niegue a Dios, afirma que Dios y el Mundo son idénticos” (43).

Este panteísmo de Pi, influido por la lectura de la *Filosofía de la Miseria* de Proudhon, aun cuando escasamente sofisticado, dista mucho de constituir un mero escarceo filosófico, un aditamento erudito a su pensamiento político. Bien por el contrario, aún diletante, deviene decisivo punto de

partida para su entero sistema. A su entender “de la soberanía de la razón, de la autonomía del individuo hay que partir para estudiar la organización de las sociedades”. Pero ya no como “mera abstracción” sino, cada vez más incardinada en la “región de los hechos”, esto es, no solo en una perspectiva normativa, sino propiamente existencial. Ahora bien, este racionalismo individualista resultante sitúa en primer plano teórico la perentoria reconstrucción de la unidad perdida del *populus*. Un masa atomística de voluntades individuales y soberanas – toda vez que “a la soberanía del pueblo he sustituido la del individuo” - , solo puede alumbrar la sociedad política mediante *el pacto* que, de esta suerte, deviene simultáneo fundamento de la república y de la federación.

En un primer momento, sin embargo, en *La Reacción y la Revolución*, la *racionalidad* del contrato semeja valerse por si sola como cimiento del nuevo orden democrático: “Entre dos soberanos no caben más que pactos. Autoridad y soberanía son contradictorias. A la base social autoridad debe, por lo tanto, sustituirse la base social contrato. Lo manda así la lógica (44). En este y otros textos de *La reacción y la Revolución*, como cuando se declara “en política anarquista: anarquista en el sentido de no considerar el poder como una necesidad muy pasajera” (45), o afirma que “La constitución de una sociedad sin poder es la última de mis aspiraciones revolucionarias” (46), o incluso cuando considera que “la república es aun poder y tiranía” (47) se ha visto, no sin razón, el anarquismo inicial de Pi (48). Sin embargo, pese a los excesos no ya hegelianos sino fichteanos de los años cincuenta -ejemplificados en ese “A=A” de *La Reacción y la Revolución* (49) - y el postulado del individualismo absoluto, debe insistirse que ya en esta obra de 1854, Pi aúna dos movimientos: 1) la génesis de un nuevo orden basado en la libertad sin dominación, autoridad sin poder, en suma, el nuevo orden republicano no centralista, sino *federal*, basado en la superposición de autonomías de los individuos, los municipios y las provincias o regiones. Eso sí, manteniendo siempre intocable la autonomía del individuo fuente de sus derechos y libertades, en doble distancia con la *République une et indivisible*: “Francia que merced a su feroz unitarismo, no pudo consolidar todavía la libertad y el orden!; La Francia, que merced a su unitarismo sin igual, ha visto ya por dos veces expirar la república a los pies de los Bonapartes!” (50). Y 2) Desde los años sesenta, a despecho de su racionalismo individualista, de su individualismo *jurídico*, de su tesis de la soberanía política del hombre, Pi reconocería - mediante una ampliación de sus supuestos no siempre exenta de contradicciones y desajustes- de modo normativo unas veces, positivista otras, la realidad social y política de las regiones y las naciones, el hecho de que, por detrás de la lógica y la racionalidad, se encuentran los lazos que brotan de la comunidad o comunidades compartida de los ciudadanos, la solidaridad que mana del contexto histórico y cultural, pero que se proyecta

como política y voluntariamente compartido. De hecho, ya en un suelto de *La Discusión* de 1864 afirmaba: “por socialismo en su aceptación lata se entiende la teoría que teniendo por objeto la organización social se funda en el reconocimiento previo de la sociedad como ser real, sustantivo y orgánico con todos los individuos que lo constituyen”. Y en otro artículo, asimismo de *La Discusión*, fechado en 13 de abril de 1864: “El principio de la autonomía ha sido desgraciadamente mal comprendido. Es autónomo no solo el individuo sino también la especie: lo es toda agrupación humana que haya llegado a constituir un verdadero organismo. Lo es aquí el pueblo, lo son las antiguas provincias, lo es la nación española. No son esas colectividades agregaciones fortuitas sino necesarias; no viven vida prestada, sino vida propia; no son seres morales, sino seres reales” (51). De este modo, identidad individual y colectiva poseen cada una su lugar irreductible en la filosofía política de Pi: “abandónese el pensamiento y la conciencia del individuo a la autonomía colectiva, y se llegará por el peor de los comunismos al aniquilamiento de nuestra actividad intelectual, a la muerte del individuo. Abandónese, por el contrario, a la autonomía del individuo las condiciones de ser de la colectividad y se llegará por la peor de las tiranías a la muerte de la especie, al salvajismo” (53). Por eso, en 1890, en *Las luchas de nuestros días*, volverá a insistir en su posición en este tema; a saber: ni comunitarismo ni individualismo: “es tan inajenable la libertad de los pueblos como la de los individuos” (54).

3.- *La cuestión social y el socialismo.*

“Entre los republicanos oficiales era Pi el único socialista, el único que vio la necesidad de fundar la República en los trabajadores”

Friedrich Engels

Los bakuninistas en acción, 1873

El federalismo republicano de Pi, que constituye el eje vertebrador de esta antología, debe sin embargo, enmarcarse para su cabal comprensión en el contexto global de su pensamiento, alguno de cuyos rasgos más destacados ya hemos ido apuntando al hilo de su perfil biográfico y su filosofía de la historia: democracia radical frente a “liberales”, “progresistas” y aun “demócratas”, parlamentarismo y constitucionalismo, legalismo reformista, laicismo, ilustración radical, regeneracionismo, antibelicismo, oposición a las quintas... y aún podríamos añadir:

antirracismo militante y oposición a la esclavitud y a la pena de muerte, anticolonialismo etc.

Pero mención especial merece sin duda, aunque aquí no podamos abordarla en extenso, la dimensión social o “socialista” de su pensamiento, su constante preocupación por “la cuestión social”. Constituye este tema, en efecto, un componente esencial de su trayectoria intelectual y política desde sus inicios y que reaparece en primer plano una y otra vez en muy diferentes coyunturas. Y ello hasta el punto de originar algunas crisis y conflictos internos en el seno del partido republicano federal, que se han atribuido unilateralmente a otras causas, como por ejemplo a la tensión federalismo/catalanismo.

Incluso en sus inicios más individualistas, por decirlo en sus propios términos, más “antigubernamentales” y deudores de la “soberanía del hombre” se apunta este problema. Así, por ejemplo, en *La reacción y la revolución* ya introduce Pi un tema que reiterará a lo largo de toda su trayectoria; a saber, que la *revolución* debe ser no sólo *política*, sino *social*: “La revolución es hoy tan social como política. Se propone reformar las naciones, no sólo en su organismo, sino también en lo que las constituye esencialmente. ...Todo contrato es un acto de justicia conmutativa; la justicia conmutativa el dominio de la economía.” (55).

Pero será, sobre todo, en los artículos de *La Discusión*, desde mediados de siglo, donde se comience a perfilar definitivamente su posición al respecto: “La cuestión social es la cuestión de nuestro siglo”, dirá, como hemos visto, en 1857 (56). Frente a los partidos de la burguesía reformista, como los progresistas, y muchos de sus compañeros primero demócratas y luego federales, Pi defenderá siempre una alianza con las clases trabajadoras como eje estratégico de su proyecto político: “La desamortización... ha sido la elevación gradual de la clase media, pero no de la clase proletaria. ¿cuando se había visto antes de la desamortización a los obreros poniendo en alarma las ciudades populosas, exigiendo trabajo de todos los gobiernos, siendo un peligro para todos los partidos, obligándolos a todos a poner la cuestión social sobre el tapete” (57).

En estos artículos ya subyace algo más, sin embargo, que una “preocupación” por la “cuestión obrera”, pues el obrerismo se presenta como un elemento central de la estrategia y el pensamiento políticos de Pi, muy lejos también en esto de los “partidos medios”, los avances democráticos postulados desde el republicanismo se contemplan como factores de apoderamiento de las clases trabajadoras: “La revolución se ha verificado hasta ahora en provecho de una sola clase. Clases numerosísimas que han peleado y vertido por ella su sangre, gimen aun bajo una triste servidumbre. Aquella es la clase media; estas clases, las clases jornaleras. Que no estén todas emancipadas ¿cabrá dar la revolución por concluida?. Que no estén armadas todas de los derechos políticos ¿podrán aspirar a

emanciparse?. La democracia viene a armarlas de esos derechos, viene a llamarlas a todas al teatro de la vida pública: su triunfo es un hecho necesario y como tal completamente lógico” (58). Frente a cualquier “retramiento”, o apoliticismo del movimiento obrero, para Pi la democracia política constituye el proemio de la democracia social, pues permite la autoorganización de la clase obrera y facilita la lucha abierta por sus intereses: “La democracia no es aun la emancipación definitiva de del proletariado, pero le da las condiciones de esa emancipación definitiva” (59).

De este modo, para escándalo de muchos de sus contemporáneos, un amplio apartado de reformas sociales en el programa y el estrechamiento de lazos estratégicos con el mundo obrero constituyen dos elementos centrales del republicanismo social de Pi: “Que la revolución democrática pasará sobre España como una tempestad de verano, como no tome sobre sí la solución de esas cuestiones, es también indudable si se atiende al carácter efímero de las revoluciones políticas que no han buscado en una revolución social su base. Es y no puede menos de ser una revolución democrática la emancipación de las últimas clases del pueblo” (60).

Esta dimensión “socialista” del pensamiento y la estrategia política y organizativa de Pi, transitará por diversas etapas. Inicialmente, en los años cincuenta, consistirá en una defensa velada de afinidad electiva con el movimiento obrero y la postulación de un socialismo liberal que, como no podía ser menos dados sus fundamentos, nada tiene de estatista ni de centralizador: “hemos atacado el socialismo que, contrario a la libertad, tiende a sobreponer el Estado al individuo...no le hemos supuesto aspiraciones que no tiene, ni declarándole siempre responsable de hechos que non han sido ni podían ser suyos” (61). En los años sesenta, la crítica del liberalismo de mercado (en sus palabras, “la economía política”) llevará a Pi a reformular el ideal de libertad y autonomía individual, en una mas amplia defensa de los derechos sociales. A partir de entonces, el concepto de democracia de Pi se articulará sobre tres bases mutuamente imbricadas: republicanismo, federalismo y socialismo. Esta es la razón de que, en un primer momento en el seno del Partido Demócrata y posteriormente en el Partido Republicano federal, ponga una y otra vez en el orden del día, conjuntamente con la democratización del sistema político y la reestructuración federal del Estado, la necesidad de un programa de reformas sociales que contrarresten los efectos devastadores para las condiciones de vida de las clases trabajadoras de la débil generalización del capitalismo industrial en España: “La economía política es la fatalidad, el socialismo la libertad. La economía política el “sálvese el que pueda” erigido en principio de gobierno, el socialismo la síntesis de las antinomias sociales y la explícita y enérgica condenación de todas las tiranías. La economía política la perpetua servidumbre de las clases jornaleras, el

socialismo la emancipación lenta y gradual del proletariado... Hemos condenado todo sistema social que empiece por negar la personalidad del hombre y le convierta en siervo del Estado; pero aplaudimos también de todo corazón la nueva ciencia que, sin negar la libertad ni la personalidad, busca en la idea de la justicia y en el derecho que la traduce la solución a las cuestiones relativas al trabajo...Somos partidarios de la economía social, somos socialistas” (62).

Esto supondrá un giro importante con respecto a las posiciones juveniles de *La Reacción y la Revolución*, paralelo al que en otro orden de cosas se operará, como veremos, matizando la autonomía individual con la autonomía colectiva, postulando, frente al acribia juvenil, la atribución al Estado de la capacidad de intervención y regulación de la economía ante los fallos del mercado: “Hay socialismo dondequiera que no se reduce al Estado a ser simple garantía del derecho” (63). Por eso, aún manteniendo incólume la sustantividad de los derechos y libertades individuales en su ideario, Pi otorgará un papel sustantivo al Estado, de intervención y regulación, en las reformas sociales. Como escribirá mas adelante en *Las Luchas de nuestros días*: “El Estado no es mas que el organismo de las naciones. Sin él ¿cabe siquiera concebirlas? Se lo podrá corregir una y mil veces acomodándolo a las ideas y las necesidades de los tiempos; jamás eliminarlo... La eliminación del Estado ¿Cómo la han de querer los que se proponen reformar radicalmente la vida social de los pueblos”? ... tienden a darle mayor esfera de acción y le conceden atribuciones que otros le niegan (64). De esta suerte, Pi i Margall, articula de forma original la pérdida de funciones políticas del Estado centralista, derivadas de la descentralización federal del poder político, con la ampliación de la esfera regulativa de las políticas sociales: “El Estado va perdiendo muchas de sus funciones políticas gracias a la creciente autonomía del individuo. Perderá muchas más el día que sean autónomos los municipios y las regiones. Respecto a las de carácter económico y sobre todo a las de orden civil va más bien ganando que perdiendo (65).

También aquí radica una concepción del federalismo que, desbordando la “mera forma de Gobierno”, se prolonga como un entero sistema social, extensible al ámbito de la economía y la sociedad. Ahora bien, tanto este intervencionismo estatal, cuanto el sesgo social de su programa y la etiqueta de “socialista”, constituirán una dimensión capital del ideario de Pi i Margall que sin embargo no alcanzará a verse, las mas de las veces, reflejada no ya en el Partido demócrata, sino incluso en el seno del Partido Republicano federal y ocasionará frecuentes tensiones con los “individualistas”. Y al mismo tiempo, el reformismo y gradualismo de la idea de revolución de Pi, le enfrentará con la línea política obrerista de la I Internacional, dominada a la sazón por los bakuninistas, partidaria de precipitar la revolución social por la violencia, despreciando la

participación político electoral y creando una contra-comunidad obrera social y políticamente separada del resto de las clases. Como denunciaría Engels en 1873: “Los aliancistas venían predicando desde hacía años que no hay que tomar parte en ninguna revolución que no tenga como objetivo la emancipación inmediata de la clase obrera; que cualquier acción política implica el reconocimiento del Estado, ese principio del mal, y que por tanto votar en cualesquiera elecciones es un crimen digno de última pena” (66).

Precisamente en los años setenta, Pi redacta un *Dictamen sobre las bases económico-sociales para mejorar la condición de las clases jornaleras* (67) que, si bien fue leído en la Asamblea del partido federal nunca llegó a discutirse, pero en el que ya se recogen prácticamente todas las reformas sociales (jornada de ocho horas, reducción del trabajo mujeres y niños, jurados mixtos etc.) que volveremos a encontrar en el programa del partido de 1894. Al año siguiente, en la coyuntura de la I República, una vez ocupada la presidencia, Pi evidenciará aun más si cabe la centralidad de la dimensión social en su ideario político. Así en el discurso programático tras pergeñar la principales reformas políticas, postula explícitamente como fines de la República algunas “reformas sociales” a favor de los intereses de “las clases jornaleras”: jurados mixtos para concertación, regulación del trabajo de los menores, transformación de la venta de las tierras nacionales en cesión a favor de los trabajadores agrícolas etc.(68).

Llama la atención que la dimensión social, del mismo modo que acontece con los derechos individuales, constituye uno de los elementos que se plantean no ya sin contradicción alguna, sino incluso a verse reforzados por la federación republicana que, como veremos, posee a su juicio una decisiva eficacia democratizadora y republicana. Así, por ejemplo, en *Las Nacionalidades*, se reserva al poder federal “El establecimiento y sostenimiento de la igualdad social para todos los españoles” (69), que, por cierto, se reiterará casi literalmente años después, en 1883, en el *Projecte de Constitució per a l'Estat Català*, elaborado por el partido republicano federal de Cataluña, bajo la dirección de Vallés i Ribot, como una de las facultades que el Estado de Cataluña en uso de su soberanía delegaría a la federación: “Las facultades necesarias para sostener y garantizar la igualdad social de todos los españoles” (70).

En 1890, en *Las luchas de nuestros días*, Pi dedicará un extenso capítulo al tema “Individualismo y socialismo”, donde se desarrollará un socialismo reformista con algunos ribetes utópicos, y se defenderá un régimen de posesión de la tierra “sujeta en todo a las condiciones y límites que el Estado fije en defensa y salvaguarda de los intereses” (71), toda vez que “solo el trabajo legitima la posesión de la tierra” (72). Además, se propondrá el cooperativismo agrario como alternativa a la gran propiedad señorial: “latifundios cultivados por asociaciones tal es mi solución del problema” (73). También en este texto podemos encontrar frente al

“sálvese quien pueda” del liberalismo, una cerrada defensa del principio de igualdad material, que alcanza incluso a las desigualdades derivadas de la diferencia natural de talentos: “Ese talento es don de la naturaleza. No siendo creación nuestra no puede darnos derecho a mayores ni menores recompensas” (74). De nuevo, en fin, encontraremos aquí, diversas medidas de intervención del Estado para regular las condiciones de trabajo: “que fije un maximum para la duración del jornal e impida que los niños se vicien y se desmedren... por sus prematuros trabajos; que recoja y mantenga decorosamente a los inválidos de la industria, que multiplique las escuelas, generalice las de artes y oficios y declare obligatoria la enseñanza y... cuide que no fuesen insalubres ni las fábricas y los talleres en que trabajan, ni los cuartos en los que viven” (75).

El ideal social reformista de Pi alcanzará, quizás, su punto álgido en el programa de 1894, uno de los mas avanzados en la Europa del momento: “nosotros no solamente no dudamos de que la cuestión social exista; estamos firmemente convencidos de que será el grito de guerra del siglo XX” (76). Ahora bien, la dimensión social, a estas alturas debe apuntar, según su criterio, para no quedarse en el cielo de las ideas, a la procura de un apoyo estratégico y de alianzas bien definidos para el partido republicano federal; en efecto: “las clases jornaleras son las más numerosas y están sedientas de justicia; los pequeños industriales y pequeños agricultores sufren no menos que los trabajadores los efectos de las inicuas leyes ... en esas clases debemos buscar los ejércitos que han de emancipar la nación del yugo que le han impuesto las clases altas” (77).

Pero sin duda lo más decisivo es que en este programa, la dimensión *republicana y federal* se presentan como un todo estrechamente articulado con la dimensión *social*. Esta se traduce, de nuevo, en reivindicaciones tales como la propiedad cooperativa de la tierra, regulación del crédito agrícola, la jornada laboral de 8 horas, la limitación del trabajo de mujeres y niños, la inspección de trabajo, el salario mínimo, incentivos a la transformación del salario en participación en los beneficios, introducción de indemnizaciones por accidentes e inutilidad laboral, escuelas profesionales, jurados mixtos etc.

Este estrecho vínculo, que se prolongará en abiertas simpatía por la socialdemocracia alemana, entre la consolidación de la Republica federal y la emancipación de las clases trabajadoras, y que llevaría a la aproximación creciente de los sectores Pimargallistas al partido socialista en Madrid a partir de 1896, tendría asimismo su coste. Así, por ejemplo, provocaría, conjuntamente con otros factores, una crisis con los sectores federalistas-catalanistas del partido, los cuales aspiraban a edificar una amplia alianza interclasista y para quienes el acercamiento a la clase obrera suponía no pocos problemas para la incorporación de las clases medias al proyecto.

4.- *Republicanism*.

“Somos demócratas, y en cuanto demócratas españoles, republicanos”
Aureliano Pereira, 1888

El antevisto criterio de la razón individual fundamenta en Pi su filosofía política proveyendo su concepto fundamental: la *autonomía*. Autonomía ante todo *individual*, tal y como se afirma en *La Reacción y la Revolución*: “¿Soy soberano? continúo, soy pues libre. Mi soberanía no consiste sino en la soberanía de mi inteligencia: ¿Cuándo la ejerzo positivamente? Sólo cuando dejo de obedecer a toda influencia subjetiva y arreglo a las determinaciones de la razón todos mis actos... la sociedad lo es en virtud de mi consentimiento” (78). Y lo mismo se mantiene en *Las luchas de nuestros días*: “pongo en la razón individual todo principio de ciencia y certidumbre y la raíz de toda moral y todo derecho: la supongo completamente autónoma” (79).

El individualismo racionalista de Pi, alumbrará sin embargo una atomizada sociedad civil que, a efectos de fundamentación de un Estado social-reformista, debe ser reconstituida en su unidad. ¿Cómo? Mediante *el pacto sinalagmático* – aquél que, en palabras de Proudhon en *Idée générale de la Révolution*: “n’impose d’obligation aux contractants que celle qui résulte de leur promesse personnelle de tradition réciproque” - el deviene así principio y fundamento no solo de la República sino de la Federación. Ello implicará, empero, matizar la soberanía absoluta del individuo predicada en *La Reacción y la Revolución*, sin abandonar por ello el principio de la autonomía individual fundada en la razón: “El sacrificio de la voluntad lo exigen por su naturaleza, no solo toda asociación política, sino también toda asociación humana; el de la razón, sólo el despotismo...miembro de una sociedad, puedo pensar, pero no hacer, todo lo que me plazca. Aquí y no en otra parte está el límite que separa la vida social de la individual, al ciudadano del hombre” (80).

La autonomía individual, sigue siendo irrenunciable porque constituye la base del entero edificio del sistema democrático, la fundamentación de la legitimidad del poder político que se alza sobre el principio del consentimiento libre de los ciudadanos, sus preferencias expresadas mediante el voto: “Autoridad contra los acuerdos y manifestaciones de mi razón y mi conciencia no la reconozco en nadie... esta autoridad ¿en qué puede tampoco estar sino en la razón y en la conciencia de los asociados? Del mismo modo que para el Proudhon de *Idée générale de la Révolution au XIX siècle* (1851): “Le Peuple n’est autre chose que l’union organique de volontés individuellement libres et souveraines, qui peuvent et doivent

se concerter, mais s'abdiquer jamais" (81), para Pi los asociados han de ser ellos mismos y no otros el origen de los gobiernos y las leyes; las opiniones en ellos dominantes dentro de cada período histórico, las que dirijan los negocios públicos; el voto de los ciudadanos, la base de toda política". O lo que es lo mismo: "la autoridad no puede ser sino la expresión de la libre voluntad de los asociados" (82).

A partir e aquí, una larga secuencia de argumentos se encadenan en tradición republicana, de la *volonté générale* a la *volonté de tous*, de la *nación* en cuanto ente de razón al *pueblo*, declinado en plural, como el conjunto de todos y cada uno de los ciudadanos. El corolario resulta inevitable: huérfana de fundamento teórico normativo la monarquía hereditaria, la República se impone con toda evidencia como forma de gobierno: "Ya que se asocie con otros hombres y necesite un poder que dirija los comunes intereses y regule los tal vez contradictorios, este poder ha de provenir de la voluntad de todos so pena de ser ilegítimo. Llegaba yo por aquí al sufragio universal y a la negación de todo poder hereditario, complemento y corona del dogma de la democracia" (83).

De ahí la enemiga radical de Pi a la monarquía: "esa inicua forma de gobierno" (84), pues "el mal proviene del carácter hereditario de las monarquías, que expone a los azares del nacimiento la suerte de las naciones" (85), siendo lo propio de la misma, en fin, no estar a la altura de los tiempos modernos: "bajo cualquier punto de vista que se la mire es la monarquía un anacronismo" (86). No se rechaza, pues, la monarquía solamente por su colusión empírica con el despotismo y la reacción, resultar deudora de la alianza del altar y el trono, adalid de la falta de libertades en la historia de España, sino por razones estrictamente teóricas, que atienden al punto de vista de los principios. Ante todo, por incompatible con la razón y el autorrespeto de unos ciudadanos, que no súbditos, dignos de tal nombre: "jamás podríamos nosotros transigir con la monarquía. Nos lo vedarían, no sólo nuestros principios democráticos, sino también la razón, el sentimiento de la propia dignidad y aún de la dignidad ajena. Somos republicanos, no solo por convicción, sino también por temperamento y por carácter" (87). La denuncia de la absurda irracionalidad del principio monárquico, origina alguna de las escasas irrupciones de la pasiones republicanas en las páginas hiperracionalistas de aquél "hombre de hielo", como se consideraba a Pi tanto en Madrid como en Cataluña: "Muy pobre idea de si mismos y de la humanidad tendrán ustedes, cuando no les hierve la sangre ni se les enciende el corazón en ira al sentirse encadenados a hombres que no son superiores ni por sus talentos ni por sus virtudes, hombres que mirarían ustedes con indiferencia, ya que no con desprecio, si no los vieran sentados en el trono de sus antiguos reyes. Es principalmente el sentimiento de mi propia dignidad lo que me hace odiosa la monarquía" (88).

Los principios de autonomía, de libertad y de igualdad excluyen en raíz, a su entender, la diferencia esencial que fundamenta la monarquía: “El hombre se reconoce fuente y raíz de toda ciencia y todo derecho. Rechaza instintivamente toda imposición sobre su persona, su conciencia o su pensamiento. No hace ya vanas distinciones ni entre patricios y plebeyos, ni entre indígenas y alienígenas, ni entre negros y blancos. Proclama lo mismo para sí que para todos sus semejantes, la igualdad de condiciones, y condena en absoluto las ciento y una formas de la servidumbre. Imposible de toda imposibilidad que acepte la monarquía” (89).

Esta última constituye, además, a los ojos de Pi, una institución deudora del feudalismo. En *La Reacción y la Revolución* se reconocía la funcionalidad institucional de la Monarquía en el Antiguo Régimen: “La monarquía... es evidentemente la negación de la libertad, la fuerza supliendo la falta ciencia, una necesidad social impuesta por la ignorancia de las condiciones de nuestras facultades y de las condiciones del orden por el que suspiramos. Considerada históricamente, la provocadora del desarrollo de esa misma libertad con que lucha sin descanso...La monarquía ha sido durante muchos siglos, aunque mala, la única solución al problema” (90). Pero en la actualidad, una vez desaparecido el contexto de servidumbre que la alumbró, carece de sentido: “merced a los progresos de la ciencia, hoy la idea de libertad es absoluta, el hombre se ha sentido soberano.... la ley no puede ser más que la expresión de la voluntad de todos. Príncipes de la tierra... os falta razón de ser, porque habéis sobrevivido a la ruina de cuarenta siglos y estáis heridos de muerte” (91).

Derechos naturales, soberanía popular, principio de elección-representación... todo el edificio democrático representativo se resiente a su juicio de la mera presencia de una institución que le resulta constitutivamente ajena. Como se señala en un artículo de *EL nuevo Régimen* en 1894: “No caben las transacciones con la monarquía. La Monarquía es el último vestigio del régimen de las castas, y no es posible ya admitir ese régimen. La monarquía es la negación de la soberanía del pueblo, y del pueblo deriva todo poder legítimo para el que no reconozca en Dios la fuente del poder público. La monarquía es la subversión de la leyes de la naturaleza, y no puede ser racional ni admisible lo que a las leyes de la naturaleza se oponga” (92). En *Las luchas de nuestros días*, la crítica de la monarquía ocupa docenas de páginas y las razones de principio aducidas vuelven a ser las mismas: “La Monarquía... tuvo su razón de ser mientras las sociedades estuvieron jerárquicamente constituidas. Era entonces el rey la cabeza natural de la jerarquía, el vértice de la pirámide. Sin jerarquía social ¿a qué el monarca?. Predominan en las naciones lo principios democráticos. Por ellos todo el poder emana del pueblo. Se da o se tiende cuando menos a dar a todos los ciudadanos el derecho de elegir a sus legisladores. ¿Es compatible con esa soberanía del pueblo la de

hombres que reinan, cuando no por al gracia de Dios, por derechos de sangre? (93).

El anacronismo de la monarquía se patentiza, además, a juicio de Pi en la excepción que su irrevocabilidad supone a los principios liberal-democráticos, ejemplificada en la inviolabilidad e irresponsabilidad del monarca, extremo que denuncia ya en *La Reacción y la Revolución* y reitera en *Las luchas de nuestros días*: “Hijo del pueblo el poder, ha perdido todo lo que a los ojos de la muchedumbre tenía de sobrenatural y místico: no puede ya ser ni irresponsable de sus acciones ni indiscutible. En lo civil y en lo penal ha de vivir sometido a las decisiones de los tribunales; en lo político al fallo del pueblo” (94). Muy diferentemente, “en las republicas no hay personas sagradas e inviolables. El jefe de la nación responde de sus actos como el último agente de la administración pública; y, si cae en delito, parece como el último ciudadano ante los tribunales de justicia” (95).

Pero aún más, para Pi, la democracia republicana, basada en el criterio clásico de elegir a los mejores para el gobierno, controlarlos estrechamente y renovarlos con frecuencia, resulta inconciliable con la esencia de la monarquía, no ya tradicional sino aun con la *constitucional*: “La autoridad, a mi juicio, ha de ser, no sólo temporal, sino de duración escasa. Solo así cabe conseguir que marche al unísono con las aspiraciones de los ciudadanos y esté ajustada a las necesidades de los tiempos. Esta es, a no dudarlo una de las grandes ventajas de las repúblicas sobre las monarquías. Merced a esa movilidad del poder tienen las repúblicas casi siempre a la cabeza del Estado los hombres que las circunstancias exigen; casi nunca, las monarquías, donde el poder es inamovible” (96).

En *La Reacción y la revolución* se planteaba otro de los argumentos más caros a Pi, la cuestión de las contradicciones internas de la Monarquía Constitucional, siempre a luz de los principios liberales y democrático-republicanos: “Si se admite que en la Monarquía constitucional es soberano el pueblo, ¿no hay en realidad dos soberanos?. El rey puede oponer el veto a las resoluciones de la Cámara, es decir, a la representación legítima del pueblo, al pueblo mismo. ¿Qué es el veto, más que un acto de soberanía?... Hay dos poderes: el uno tiene la facultad de legislar, de sancionar el otro. Sin la sanción de éste los actos de aquél son nulos” (97). Y pasando de las teorías a los *hechos*, en *Las luchas de nuestros días*, sobre la base de la experiencia histórica de la Restauración - el falseamiento caciquil de la selecciones, el turno de los partidos, la desparlamentarización del sistema - vuelve sobre el tema, criticando los importantes poderes que conserva el monarca en la Monarquía constitucional española, hipostasiando al poder ejecutivo respecto a los otros poderes: “(El Rey) convoca y abre las Cortes. Cuando no se prestan a sus designios, las suspende y disuelve. Sin llegar a tanto puede por su veto hacer ineficaces los acuerdos que tomen. Resuelve

los conflictos entre el poder legislativo y el ejecutivo, y es por lo tanto señor y dueño de los dos poderes. No manda en los tribunales, pero los tiene sujetos al poder ejecutivo... Dispone de las fuerzas de mar y tierra y es su jefe supremo. Dirige las relaciones diplomáticas. Por sí y ante sí declara la guerra y hace y ratifica la paz con los enemigos” (98).

Años más tarde en sus artículos de *El Nuevo Régimen*, se reitera el dictamen, el régimen parlamentario español durante la Restauración, supone la liquidación del parlamento: “No hay sino un poder, el poder ejecutivo. Ni sombra de poder son aquí las Cortes. No pueden reunirse por derecho propio, no están reunidas al año sino los meses y los días que el monarca quiere... aprueban lo que los ministros aprueban, rechazan lo que los ministros rechazan... caen los gobiernos, no por las Cortes sino por la Corona. El Rey, solo el Rey es aquí el que levanta y hunde los ministerios” (99).

De este modo, en el análisis de nuestro autor, como vemos en el cuadro 1, la cadena de significación pasado/futuro, tradición/progreso tradición/razón se superpone a la de monarquía/república, privilegio/igualdad, fuerza/voluntad, poder/autoridad, libertad/opresión... Pero por eso mismo, la república, no constituye una institución taumatúrgica en si misma, una panacea. Resulta superior como forma de régimen si, y solo si está estructurada como régimen de libertad. La degeneración autoritaria de la República jacobina en la Revolución francesa, resultó a juicio de Pi de su desarticulación con dos principios irrenunciables de la democracia republicana: la autonomía colectiva de los municipios y la regiones, constituyendo el término “federalismo” grave acusación política; pero también de la autonomía individual, fundamento de los derechos y libertades ciudadanos que mantienen incólume todo su valor a lo largo de la entera trayectoria de Pi : “La República es evidentemente la única forma de gobierno compatible con la dignidad del hombre, con la soberanía de los pueblos, con las justas y legítimas aspiraciones de la presente generación, ávida de progreso; más por si sola, independientemente de la organización que pueda dársele, ¿cómo ha de creer nadie que sea la solución de todos los problemas políticos ni la garantía de la libertad y el orden?. Para que sea eficaz debe ante todo asegurar y proteger...los derechos naturales del individuo, anteriores y superiores a toda ley escrita: la libertad de conciencia, la de pensamiento, la del trabajo, la seguridad de las personas, la inviolabilidad del domicilio, el sagrado respeto al hogar de la familia” (100).

Ya en *La Reacción y la Revolución*, se sientan las bases de una concepción de los derechos individuales y políticos como fundamento de la democracia y derivados de la Autonomía irrenunciable del individuo. Por eso los monárquicos hablan de “el principio de reunión...no se atreven a llamarle derecho,” (101); por eso el laicismo, la separación de la Iglesia y

el Estado, debe resultar compatible con la libertad religiosa: “Yo enemigo de todo culto, partidario de la libertad, no puedo menos que pedir y exigir a voz en grito la de cultos” (102). La centralidad de los derechos y libertades en el pensamiento de Pi se traduce en sus críticas a las fuerzas políticas no ya reaccionarias y conservadoras, o tradicionalistas (el catalanismo de las bases de Manresa, por ejemplo), sino incluso progresistas (republicanos, internacionalistas) que muestran despego hacia las mismas: “hasta hay socialistas que, aterrados por el espectáculo de los dolores de los pueblos, aceptan sin vacilar la muerte o cuando menos la mutilación de nuestras libertades; más esto es hijo de una precipitación lamentable, no de la reflexión, no del raciocinio. Pensarán más sobre la dignidad del hombre y volverán de su error...” (103).

De modo en extremo significativo, además de las críticas que luego veremos a la República francesa, en razón de su centralismo, Pi no escatima a lo largo de su obra los juicios más duros a la *Révolution* por sus intentos de construir una república sobre la virtud y el terror, prescindiendo del derecho y las garantías constitucionales: “El reinado de la guillotina del 93 fue debida... a un error de la Convención, que no sabiendo ver en la misma libertad un arma de combate, apeló al terror, y creyó que podría borrar las ideas reaccionarias con la sangre del cadalso... Ha muerto la libertad, sin la cual el problema ha de tener por la fuerza una solución sangrienta. Advertid además que ella ya fue sacrificada por la misma república en sus primeros tiempos. La del 93 siguió aun por mas funesta senda ¿Qué es luego ver suspendida esa ley fundamental antes de proclamada y aceptada por el pueblo? Falseó aquella república sus principios naturales, no vayáis tampoco a atribuir a la institución su séquito de errores y calamidades.” (104).

Solo así puede entenderse el específico concepto de revolución democrática de Pi; a saber: “Revolución” como profundo cambio político y social, que afecta a todas las instituciones de la sociedad y el Estado; pero - toda vez que se cumplan unos mínimos de constitucionalismo, libertades y procesos electorales - un cambio pacífico, gradualista, por definición no violento, militantemente civilista y en las antípodas del militarismo, en clara opción por las vías institucionales frente a las insurreccionales. Todo ello se verá ejemplificado en la singular coyuntura de la República de 1873, donde la actitud constitucionalista (“legalista”) tan duro juicio merecerá a Azorín y a otros antes que él, como mas arriba hemos puesto de manifiesto. En *La república de 1873* Pi, sin embargo, lo explica con meridiana claridad “Tenía yo una fuerza inmensa... Si yo hubiese querido que al día siguiente se hubiese proclamado la República federal, proclamada habría quedado.... A todo y a todos contestaba que era preciso atenerse a la ley de la Asamblea de 11 de marzo, y dejar a las Cortes Constituyentes la definición y la organización de la República. ¿Hice bien? Lo dudo ahora si atiendo al

interés político, lo afirmo sin vacilar, si consulto a mi conciencia. ” (105). En *Las luchas de nuestros días*, años después (1890), en respuesta al interlocutor que le insta a instaurar la república dictatorialmente, responde, reiterando argumentos ya expuestos en “El Pacto”, prólogo de 1882 a la tercera edición de *Las nacionalidades*: “¿dictatorialmente? Federación e imposición se excluyen. No es ni será federación la que no descansa en la explícita voluntad de los grupos confederados. El pacto entre las regiones para constituirla ha de ser aquí claro y solemne” (106). Ahora bien, ¿de que federación hablaba Pi?

5.- *Federalismo.*

“Lo que constituye una monarquía no es la existencia de un Rey, sino la centralización política”

Pi i Margall, 1856

La doctrina de Pi no es la “república federal”, sino, como ya postulara Almirall, “el federalismo republicano” (107). Y el matiz no es baladí pues, como veremos representa terminológicamente con exactitud la posición teórica y conceptual de su pensamiento político en este ámbito. En efecto, desde *La Reacción y la Revolución* la dimensión federal es de todo punto sustantiva en su filosofía política, y no meramente adjetiva, calificadora del concepto de República (108).

Dicho de otra manera, y estamos aquí ante un elemento capital muchas veces desdibujado por los comentaristas republicanos de su pensamiento, para Pi i Margall una *República unitaria* no es una verdadera república, sino “una monarquía con gorro frigio” (“una monarquía amb gorra frigia”) como diría luminosamente poco antes de su muerte, en 1901, en un discurso de Barcelona (109). Pero esta posición no es en absoluto finisecular, pues ya en un artículo de 1856 “¿Cuál debe ser nuestra forma de gobierno?”, comentando el accidentalismo oportunista de Thiers, en 1848, sobre las formas de gobierno pone en boca de aquél estas palabras: “¿Qué me importa que tengamos república, si queda en pie una de las condiciones mas fundamentales de la monarquía? Lo que constituye una monarquía no es la existencia de un Rey, sino la centralización política...La república francesa del 48 no fue, en efecto, más que una monarquía constitucional con todos sus vicios y desórdenes... Muchas repúblicas, dejando en pie el mismo principio de la centralización política y aspirando este, como era natural, a recobrar su primitiva y genuina forma, han vuelto al fin a la monarquía por el camino de la dictadura” (110). Años mas tarde en 1868, en el prologo a su traducción de *El Principio federativo* de Proudhon afirma: “La republica francesa de 1793 fue altamente

centralizadora, y miró como sus enemigos capitales a los que pretendían restituir la vida a sus antiguas provincias; la de 1848 no alteró esencialmente en nada el régimen administrativo de la monarquía. Y una y otra vinieron también a hacer al fin ilusorias las mismas libertades individuales...” (111). De la recurrencia del tema da buena prueba el hecho de que en *Las Luchas de nuestros días* vuelva a afirmarse: “Aquellos republicanos de 1793 decapitaron a sus monarcas, no la monarquía. Dejaron en pie y aun exageraron la centralización del poder. Dueño del poder un soldado ambicioso, ha logrado imponerse desde París a todos sus conciudadanos. Se quiso una e indivisible la República, se mató a sus regiones; y, cuando sonó la hora de la tiranía, no hubo no donde reunir las disgregadas asambleas, ni donde organizar contra los dictadores las fuerzas del pueblo.” (112). Y en 1894 en el artículo de *EL Nuevo Régimen*, “No cejamos”, Pi lleva al extremo su argumento sobre la prioridad político-conceptual del sintagma *federación republicana*, dejando bien a las claras la naturaleza no instrumental ni adjetiva, sino sustantiva y capital de su federalismo: “¿Es lo principal la República? No; las Repúblicas pueden ser tanto o más detestables que las Monarquías. Lo serán siempre que no empiecen por destruir la omnipotencia del Estado; siempre que no aseguren sobre bases sólidas la libertad y la autonomía de todos los grupos de que la nación se compone...esto es lo principal, lo accesorio es la República” (113).

No ha de esperarse, pues a *Las Nacionalidades*, para encontrar la propuesta de la federación republicana en la obra de Pi I Margall. Temprano en su trayectoria, en 1854, sitúa las bases de un sistema federativo que luego habrá de desarrollar y corregir, invocando no sólo los principios, supuestamente “abstractos”, sino la realidad empírica, de Alemania, Suiza, Estados Unidos, como ejemplos de federaciones republicanas que han contribuido a la paz, a la unidad en la variedad, al desarrollo económico de sus pueblos. Y la no menos empírica realidad plural de España, compuesta por “provincias que antes fueron naciones”.

Ya años antes, en la década de los cuarenta del siglo XIX, en el seno del republicanismo español, como mostraron en su día Antonio Elorza y Juan Trías, periódicos como *El Huracán*, *El Peninsular*, *El Guindilla* y otros acogían en sus páginas intervenciones a favor de una república española federativa. Y la base de la federación distaba de remitirse a modelo abstracto alguno sino “a constituirse en repúblicas federadas...las diferentes provincias de España, que fueron poco ha reinos independientes” “a la manera en que lo está América del Norte”. Concepto de *Estado federal* que se construía así sobre la realidad *nacional* plural de España, toda vez que “ni las leyes, ni las costumbres, ni la lengua, ni los intereses, ni las afecciones, ni nada de cuanto se requiere para constituir una sociedad bien ordenada, ha sido común entre ellas, y más que como partes

integrantes de un cuerpo único han vivido como hermanos menores sujetos a la patria potestad”. Federalismo, pues, diseñado desde las “divisiones naturales” de España, esto es, aquellas “divisiones dadas por la naturaleza a las que debe acomodarse la organización política”. Y no debe olvidarse la defensa de *La República democrática, federal universal* de Fernando Garrido en 1856 (114).

Por una parte, y desde un comienzo, se postula por parte de Pi una matriz compleja sobre la base de la autonomía del individuo, de los municipios, las regiones y la nación misma. Esto daría pie a repetidas acusaciones de “abstracción”, “teoricismo”, “doctrinarismo”, “inflexibilidad” etc. tanto desde el unitarismo de izquierdas como conservador. Otro tanto pasaría desde el nacionalismo, pues ya hemos comentado los desencuentros con el catalanismo federalista de Valles i Ribot o Almirall, y volveremos más adelante sobre ello.

Sin embargo, como ya hemos apuntado, para Pi, al lado de las identidades singulares y autónomas, había identidades colectivas, sociales: el municipio, las provincias o regiones, las nacionalidades, seres reales con vida propia y que deben por lo tanto gozar asimismo de autonomía. Por eso desde un inicio, apuntándose ya en *La Reacción y La Revolución*, se postulan los diversos círculos de autonomía y se tratan de cohonestar. Como afirma acertadamente Villacañas: “este organicismo de Pi no substituye al individualismo, pero lo matiza claramente” (115). Pero este organicismo se matiza además a si mismo, por así decirlo, pues no es un organicismo de regiones a las que se transfiere intangible el legado orgánico de la Nación con mayúsculas. Ciertamente, como han señalado muchos de los estudiosos del tema - de Trias a Caminal pasando por Trujillo - Pi reelabora su teoría federal para acomodarla a la realidad plural, plurinacional de la España de su tiempo en la que comenzaban a activarse movimientos políticos e intelectuales con demandas de derechos lingüísticos y de autogobierno. Pero esta asunción de organicidad positivista sigue un recorrido propio republicano federal: no se trata de pasar del nacionalismo de Estado nacionalizador (“Estado-nacional”), al nacionalismo contra el Estado, para reclamar a su vez un Estado Nación (“Principio de las nacionalidades”) en un ámbito territorial más reducido, pero conservando intacta la misma lógica a la vez nacionalista y estatalista. De hecho, la teoría de Pi nunca podrá amparar una concepción organicista y holística en sentido estricto, pues su modelo apunta a una matriz policéntrica, que incorpora diversos ámbitos: la nación, las provincias o regiones, los municipios –“son verdaderas entidades naturales el Estado, la provincia, el pueblo” había afirmado ya en *La Reacción y la Revolución* (p. 318)-; pero también, no se olvide, pues el principio republicano sigue vigente a todos los efectos frente a cualquier exceso comunitarista, el indeclinable espacio de los ciudadanos singulares y sus derechos

inalienables, así como de los derechos políticos y sociales democráticos que flaquearán en la síntesis del “federalismo regionalista” del último Almirall. Por eso para Pi “la tradición es una mala consejera”, porque se aviene al accidentalismo en la forma de gobierno, porque no hace ascos a fórmulas corporativas... porque, en suma, renuncia a la democracia republicana. Estas son algunas de las decisivas las diferencias que residen tras aquel “nosotros podemos ser catalanistas, mientras que el señor Pi solo puede ser regionalista en general”, postulado por Almirall en 1881.

Esto es, precisamente, lo que explica que en algunas de las constituciones inspiradas en la Constitución federal de 1883, aprobada en Zaragoza, como el *Proyecto de Constitución para el futuro Estado galaico*, aprobado por la comisión ejecutiva del partido republicano federal de Galicia en A Coruña el mismo año, se comience por una parte dogmática declarativa de derechos con el título de “Autonomía individual”, en la que se regulan los principales derechos y libertades políticas de la ciudadanía, para pasar luego a los diferentes niveles colectivos: la “Autonomía regional del Estado galaico”, desde luego, pero en no menor medida la “Autonomía Municipal” .

Ahora bien, es preciso dar cuenta de que, de este modo, el federalismo de Pi se constituye mediante un triple distanciamiento: 1) frente al federalismo *unitarista*, o federalismo nacional, como el de los USA o Alemania, esto es, del federalismo al servicio de una sola nación, de la mano de *la ecuación del Estado-nacional* (Un Estado = Una nación = Una lengua = Una cultura = Un derecho = Una Historia etc.), el federalismo de Pi es un federalismo pluralista. El Estado español se entiende integrado no por la provincias administrativas de Javier de Burgos, sino por un conjunto de provincias o regiones “que en su día fueron naciones”; 2) Pero frente al nacionalismo organicista y el *principio de las nacionalidades*, Pi deshecha un imposible regreso a las naciones que fueron en la historia y, ajeno al mito de los orígenes esencialistas, apunta a una Nación española plural, de nuevo cuño, capaz de acomodar las diversas realidades nacionales y regionales que conviven en el seno de la misma comunidad; y 3) frente al modelo confederal, debe señalarse que la oscilación “federal”/ “confederal”, pues ambas variantes se emplean a lo largo de los textos de Pi, resulta puramente terminológica que no *conceptual*, pues en momento alguno se aparta nuestro autor del marco de la federación, eso sí, pluralista. Pi parte de la realidad de España como Estado y como nación, una “nacionalidad ya formada”, de un hecho histórico-político que se manifiesta especialmente sólido, por *tradición* tanto como por *voluntad*, en los períodos de crisis. Por eso con la revolución federal no existe, a su entender, salto alguno en el vacío que conduzca a la desintegración de España, lo garantiza la formación simultánea de las juntas provinciales defensoras de las libertades y la autonomía particulares; y la Junta federal,

a quien compete la autoría de la Constitución, que prevalece sobre las constituciones de los estados federados. Esto es, se trata no de abolir la nacionalidad española, de reemplazarla al modo comunitarista o nacionalista, por otras tantas naciones interiores, unidades soberanas y dotadas de un derecho unilateral a la autodeterminación, sino de reconstituirla sobre nuevas bases; a saber: “la unidad en la variedad, rechazando la uniformidad” (117).

El modelo de nación española heredado, fundado en el nacionalismo castellanista excluyente y el centralismo uniformista ha fracasado cultural, política y económicamente se nos dice en *La Reacción y la Revolución*: “Esta unidad ¿que ha traído generalmente sino males? Ha concentrado casi siempre la vida en la metrópoli, ha absorbido la de las colonias, las ha muerto. Ha apagado mil focos de actividad, ha destruido mil elementos de progreso... Ha empobrecido y degradado las comarcas subyugadas” (p. 268).

Aquí emerge parcialmente la influencia de Proudhon y la prioridad última de éste a los grupos territoriales “naturales”, las regiones, como ámbitos de desarrollo básico de la vida colectiva y escalón intermedio entre el orden nacional y el internacional como han señalado Bancal y otros estudiosos (118). La “realidad orgánica” que Pi reconoce a las naciones no ha de mover, sin embargo, a equívocos en lo que se refiere a su alcance orgánico-positivista, pues no obstaculiza la eventual reconstitución política de aquellas sobre otras pautas, ni el logro de una unidad nacional diferente. Y ello porque, en su perspectiva, las naciones son, además de realidades sociales, realidades *políticas*. Esto es, constituyen, por una parte, procesos históricos y cambian con el tiempo y, por otra, son colectividades heterogéneas en su interior. En un pasaje decisivo de su artículo “Las naciones”, recogido en *Lecciones de federalismo*, se afirma: “Todas las naciones son unidades orgánicas. Si no lo fueran dejarían de ser naciones. Más esto no significa que tengan ni obligados órganos, ni obligados organismos... (En cuanto) Seres colectivos y libres, tienen todas distinta organización, y la cambian según las evoluciones de las ideas y las necesidades de los tiempos. ... Se quiere hacer hoy a las naciones poco menos que ídolos. Se las supone eternas, santas, inviolables; se las presenta como algo superior a la voluntad, como esas formaciones que vemos en la naturaleza, obra de los siglos...” (119). En pocos lugares se muestra tan a las claras el dual concepto de nación de Pi, en cuanto realidad simultáneamente socio-histórica y político-voluntarista.

De este modo, el eventual “organicismo” de Pi i Margall sino se desvanece enteramente, en buena medida se atenúa. Y no sólo porque los nacionalistas auténticamente organicistas detectan en él en todo momento a un miembro de la “escuela voluntarista”, tal y como puede leerse por ejemplo en las críticas que se le dirigen una y otra vez desde *La Veu de Catalunya*. Como

en polémica con este último periódico escribiría años más tarde Rovira i Virgili en su *Federalisme i Nacionalisme* (1917), así sonaba el mensaje de Pi: “Que no es facim il.lusions els sostenidors del regionalisme naturalistic i biològic: llurs principis han estat temps ha superats pel principi racional de la voluntat humana, la qual, en les seves determinacions, està influïda per tots els factors naturals i històrics que pesent damunt dels homes i dels pobles” (120). Sino, sobre todo, porque el hecho de que las naciones sean realidades sociales e históricas, no impide atender a su constitutiva dimensión política como “seres colectivos y libres”, en los que la “voluntad” de los ciudadanos, democráticamente expresada, desempeña un papel de primer orden. No hay en Pi determinación en última instancia de lo social. El Estado, aquí, no es el efecto sino la causa de las naciones: “No es cierto que sean las naciones hijas de la naturaleza... se unen pueblos de diferente raza y diferente lengua, y se dividen los de una misma raza y una misma lengua. Viven juntos pueblos que se rigen por diversas leyes, y separados pueblos que obedecen a unos mismos códigos... la unidad que en algunas cosas tenemos, adviértalo bien el que lea, efecto fue y no causa de la nacionalidad española. Observación que puede hacerse extensiva a todas las naciones” (121).

Para Pi son las naciones procesos políticos de construcción nacional, no objetos cristalizados de una vez para siempre en el pasado. De este modo se elude el doble escollo: de un lado reducir la nación al Estado y a su relación inmediata con la ciudadanía igual, universalizada, considerando que el patriotismo cívico o republicano obvie el problema nacional. De otro, asumir la lógica argumental del nacionalismo, de las naciones como realidades orgánicas, naturales, casi biológicas, colectividades prepolíticas ajenas a la voluntad de los ciudadanos, homogéneas en el interior, netamente diferenciadas hacia el exterior, y dadas de una vez para siempre según el respectivo mito de los orígenes.... Pi, por el contrario, debemos insistir en ello, pergeña un concepto dinámico, formativo, en rigor: *político*, de nación: “Discutimos la propiedad, la familia, los reyes, los dioses y ¿hemos de pararnos ante las nacionalidades?... ¿conoce Vd. alguna donde no estén unidos pueblos de distintas lenguas y razas? ¿alguna que esté enclavada dentro de los que llamamos sus naturales límites?, ¿alguna que en el dilatado curso de los siglos no haya pasado por cien transformaciones?” (122).

Además, el reconocimiento de la parcial “organicidad” de la nación, no implica ni mucho menos que el sistema político federal deba partir de ellas, esto es, proceder en su génesis de arriba hacia abajo: “No derivamos de la nación nuestro sistema político. No es la nación la que ha creado las regiones y los municipios... de estos tres grupos, naciones, regiones y municipios... la nación es precisamente el más artificial y el más mudable” (123). En este punto resulta capital la devastadora crítica que realiza Pi del

“Principio de las Nacionalidades”, en su obra titulada precisamente *Las nacionalidades*: “Busco el motivo de las nacionalidades y no sé encontrarlo racional ni legítimo” (124). De hecho, Pi dedica los 11 primeros capítulos del libro a analizar y rebatir, uno por uno, los diferentes criterios objetivos, “orgánicos” que supuestamente configuran las naciones: “la lengua”, “las fronteras naturales”, “la historia”, “la raza” etc. . Todos y cada unos de ellos no sirven, a su juicio, como canon de diferencia, ni menos aún de prístina pureza nacional, ni para establecer un espacio nacional homogéneo en su interior, ni diferenciar claramente hacia el exterior unas naciones de otras, así como tampoco para fijar un criterio fraguado en el tiempo, ajeno a cualquier cambio fundamental: “¿Tiene nuestra nación unidad de lengua? Hay en ella hasta seis dialectos del idioma latino y allá en el Norte una lengua madre....¿Tiene España tampoco unidad de leyes? Diversas son las de Castilla, las de Vizcaya... Instituciones diversas hay también en Galicia... Ni tiene España unidad histórica. No hablemos de costumbres ni de razas. Aquí hay celtas, suevos, godos, árabes....¿Obsta esto para que las regiones todas formen nación? Heterogéneas son todas las naciones de Europa ¿Qué aconseja toda racional política?...que se organice el Estado sobre la base en que descansan todas las regiones federales” (125).

La nación española se presenta de este modo como una comunidad en procura de la constitución adecuada su naturaleza plural, constitución que solo podrá ser, a juicio de Pi, la de una Federación republicana, que mude la uniformidad por la variedad, la violencia por la libertad, la opresión por el pacto. De la formulación por parte de Pi de un concepto no nacionalista de nación, esto es, un concepto que articula íntimamente la dimensión histórico-cultural con la dimensión democrático voluntarista, de la consideración de las naciones no solo como hechos sino como procesos de construcción política sobre una base cultural, se desprende la posibilidad de “reconstituirlas”, “formarlas”, etc. sobre nuevos supuestos, en concreto, a partir del principio de la *autonomía*: “No vaya Vd. a creer que yo sea enemigo de la nacionalidad... pero cuan insensato es decir que no cabe tocarla ni siquiera para reconstituirla sobre estas o otras bases. Está como todo sujeta a mudanzas y al progreso; y hoy, época de libertad, por la libertad es indispensable que se reorganice y viva. Es ahora hija de la fuerza, y queremos que lo sea mañana de la libre voluntad de los pueblos y las regiones, y queremos que respete la autonomía de los unos y las otras sin perder un ápice de la suya” (126).

Ahora bien, esta reconstitución federal de las naciones - que se desarrollará en el tránsito intelectual que media entre *La Reacción y la Revolución* (1854) y *Las nacionalidades* (1877) - requiere a su vez una reformulación parcial de los tres principios de la filosofía política de Pi que, como vimos, se hallaban estrechamente imbricados: 1) el principio de la *lógica*, de la racionalidad como guía de la construcción y diseño del estado republicano

federal; 2) el postulado de la *autonomía del individuo*, la soberanía de la persona 3) la naturaleza del *pacto* sinalagmático como dispositivo fundacional del nuevo sistema político. Veámoslo de modo sucinto.

En lo que hace al principio de la “*lógica*”, hegemónico sino exclusivo en *La reacción y la Revolución*, éste no se abandona por entero sino que se complementa a partir de *Las Nacionalidades* con un concepto mas positivista y menos idealista de los “hechos” (127), “la formación de las naciones”, “la experiencia”, la “historia” etc. Ya en *La República de 1873* se afirmaba de modo harto significativo: “He sido partidario de la federación desde 1854...La defendí como la defiendo ahora, bajo dos puntos de vista, el de la razón y el de la historia” (128). Pocos años después, en *La Nacionalidades* este dualismo preside toda la argumentación que allí despliega nuestro autor: “La razón puede engañarnos; no ya fácilmente, si resisten sus afirmaciones a la experiencia, que es su piedra de toque. Porque aquí la razón y la tradición están de acuerdo; tengo la esperanza de que se realice mi idea” (129). Y se emplea de modo reiterado, ora para confirmar las tesis que se defienden: “hallo sobre este punto de acuerdo a la razón y a la historia”; ora para refutar las que se critican: “desmienten esto de consuno la razón y la historia” (130).

En *Las luchas de nuestros días* se insiste en la fundamentación del federalismo “no por vano antojo, sino porque, en primer lugar, entendemos que así lo exige el carácter racional y libre del hombre y de todas las asociaciones que constituya, y en segundo lugar, porque hemos aprendido por el estudio de la formación de las naciones, por la índole de los diversos grupos que las componen... que solo dejándolos autónomos en su vida interna y subordinándolos en la externa al grupo superior, es posible crear un orden estable sin destruir la libertad de nadie, ni apagar foco alguno de vida, ni cegar fuente alguna de prosperidad ni de progreso” (131). Todo ello desemboca en un estilo de razonamiento político, por cierto, bien distante de la abstracción filosófica que *ad nauseam* se atribuye a Pi: “Los hechos son excelente piedra de toque para todas la teorías” (132)

En cuanto al principio de la *autonomía individual*, sucede otro tanto, éste no resulta desechado, sino que se complementa y se modula en una nueva “síntesis”, por decirlo con un término caro a Pi. La “soberanía de la inteligencia”, la razón subjetiva, sigue siendo “la fuente de todo conocimiento y superior criterio”, y “completamente autónoma” (133), la piedra ancilar de todo el sistema: “la autoridad reside en la razón y conciencia de los asociados”, y por ello éstos han de ser el “origen de los gobiernos y las leyes”. Pero este primer círculo de autonomía se inscribe posteriormente en *Las nacionalidades* en una estructura concéntrica más compleja: “Como de la personalidad del Estado hemos distinguido y emancipado la nuestra, es justo que distingamos y emancipemos la de la ciudad, que ha sido el primero y el mas natural de los grupos políticos, y la

de las provincias que fueron antes naciones” (134). De ahí el diseño de una matriz federal policéntrica que afecta tanto a la Nación: “Los elementos constitutivos de las naciones son hoy el individuo, el pueblo y la provincia” (135); cuanto al Estado: “Queremos nosotros autónomos á par de la nación y el individuo, las regiones y los municipios” (136).

En tercer lugar, por lo que se refiere al *pacto*, dispositivo fundacional e indeterminado en *La reacción y la Revolución*, habida cuenta que “entre soberanos no caben más que pactos”, y por lo tanto “El contrato y no la soberanía del pueblo, debe ser la base de nuestras sociedades” (137), resulta ahora precisado al formularse desde el punto de vista de la federación. El federalismo, al distribuir el poder en varios ámbitos, diluye el criterio de jerarquía en el de competencia mediante el pacto entre las unidades federadas y la federación, y da lugar a un Estado constitucional, en rigor, *sin soberano*, pues todos los poderes están jurídicamente limitados y distribuidos en diversas instancias. Por ello, ante todo, el pacto de Pi nada tiene de rousseauniana alienación del ciudadano en la Comunidad. Como nos dice en una significativa nota a su traducción de *El Principio Federativo* de Proudhon: “Al paso que Rousseau por ese contrato nos entrega en cuerpo y alma a la sociedad de la que formamos parte, Proudhon por el suyo no nos somete a esa misma colectividad sino para ciertos y determinados objetos, expresamente consignados... Hace aquél a la colectividad árbitra de nuestros derechos, y éste la impone por el contrario la obligación de asegurarlos y protegerlos” (138). Pero además, el pacto de la federación implica, complementando la ya examinada crítica político-voluntarista al principio organicista de las nacionalidades, la renuncia al principio de la autodeterminación unilateral: “En la voluntad tienen su base los contratos, y no se disuelven ni rescinden por la de uno de sus contratantes...Las confederaciones podrán disolverse por el mutuo consentimiento de los que la formaron no por el de uno de sus pueblos” (139).

En la última parte de *Las Nacionalidades* Pi postula, con claridad meridiana, como ya hemos mencionado, un concepto no nacionalista, dicho en positivo, un *concepto federal de nación*: “naciones federales” se titula un artículo en *El Nuevo Régimen* de 1901 (140). Ahora bien, la construcción de una *federación republicana*, sobre la base de las “regiones” “provincias” “que antes fueron naciones” apuntaba con toda claridad ya en 1854, en *La reacción y la Revolución*: “Muchas de las antiguas provincias conservan un carácter y una lengua que las distinguen de lo demás del reino. Estas siguen viviendo a la sombra de los viejos fueros, aquellas se rigen aún en lo civil por leyes especiales,...Al paso que en unas hay hábitos agrícolas e industriales, en otras hay hábitos puramente agrícolas. Cual pide a voz en grito el proteccionismo, cuál el libre tráfico. Si no todas, las más tienen una historia y literaturas propias... organicemos el reino sobre la

base de una federación republicana. La reclama imperiosamente el mismo estado actual de las provincias que ayer fueron naciones...” (141).

Ya por aquel entonces se preanuncia también lo que constituirá objeto sustantivo de buena parte de *Las nacionalidades*, la distribución competencial, sobre la base de los intereses particulares y los intereses comunes, entre la federación y los estados, el autogobierno y el gobierno compartido: “dejemos a las provincias que se gobiernen como quieran; que entiendan exclusivamente de sus intereses provinciales. La organización de la fuerza armada, las declaraciones de paz y de guerra, la enseñanza pública, las líneas generales de caminos, correos, la carrera consular, el arancel, el presupuesto de la federación entera, sigan enhorabuena sujetos a las decisiones de la cámara... La bases del derecho político, el sufragio universal, la libertad absoluta de de la emisión y aplicación del pensamiento, la soberanía del individuo, declárense tanto fuera del alcance de las provincias como fuera del alcance de la Dieta...” (142).

La federación, por lo tanto, no constituye para Pi un paso intermedio hacia la confederación sino un modelo institucional (y social, no debe olvidarse) en procura una *nueva unidad* nacional para España, “la Unión federal”, dotando de nueva legitimidad al Estado, frente a la irrenunciable impugnación del mismo en razón de su histórico centralismo uniformista: “Bajo una república federativa la nación española no sólo subsiste, se agranda y fortalece; las provincias, cuando no por espíritu de nacionalidad, por sus intereses materiales, esta condenadas a estrechar, y no a romper, lazos. Una republica unitaria es, además de menos beneficiosa, menos sostenible. Está mas expuesta a los ataques de la monarquía...” (143)”. Una vez más, como puede verse, el federalismo se postula aquí abiertamente como alternativa al nacionalismo, ora de Estado, ora contra el Estado. Así, frente a los nacionalismos europeos del momento, Pi manifiesta con rotundidad: “Yo estoy porque, en vez de agitar el mundo para reconstituir naciones fundándonos ya en la identidad de razas, ya en la de lengua, ya en la de creencias, ya en las llamadas fronteras naturales... se trabaje en todas partes porque se restituya la autonomía a los grupos que antes la tuvieron, dejándolos unidos a los actuales centros solo para la defensa y amparo de sus intereses comunes (144).

Pero el análisis de Pi i Margall de los efectos beneficiosos de la federación va mucho mas allá de la atenuación de conflicto que se deriva de la acomodación que la unidad en la diversidad y la suma de autogobierno y gobierno compartido. Destaquemos fundamentalmente otros dos, uno de orden político y otro de orden económico. En cuanto a los beneficios políticos de la federación debe subrayarse que Pi, como ya hemos apuntado, la considera como un factor de refuerzo republicano del sistema político español y de ahí su relevancia como factor adicional de democratización, frente a la degeneración de lo que se llamaba por los

republicanos “el régimen” o el “sistema parlamentario” que daría pie a libros varios de acento crítico de Gumersindo Azcárate (*El Sistema parlamentario en la práctica*, 1885); Telesforo Ojea y Somoza (*El parlamentarismo*, 1884); Pablo Correa y Zafrilla (*Democracia, federación y Socialismo*, 1889) y, desde luego, Adolfo Posada (*Estudios sobre el régimen parlamentario en España*, 1890) y otros (145). El federalismo, la constitución de un Estado de Estados permite, a su juicio, la creación de ámbitos territoriales mas pequeños y coherentes de ejercicio del poder político, lo cual redundaría en beneficio de la democracia, en suma, del control y la participación política por parte de los ciudadanos. En algunos pasajes de *Las Nacionalidades* la lectura de la federación desde los acentos clásicos del republicanismo están presentes de modo especialmente notorio: “En los pueblos reducidos...el Estado es para todos los ciudadanos un ser real que a todas horas ven y palpan; en los grandes, una abstracción que apenas se les hace tangible más que en el pago de los tributos. Añádase a esto que en las pequeñas naciones todo talento tiene ocasión de manifestarse y facilidad de abrirse camino a las mas altas regiones del Gobierno... A consecuencia del íntimo enlace entre la sociedad y el Estado la política en los pueblos reducidos es, por otra parte, firme y constante. El personal del Estado cambia; el Estado continúa el mismo... En una nación pequeña el amor a los ciudadanos constituye el amor a la patria, en las grandes la patria es el suelo... si súbdito cela de los magistrados, si magistrado es a la vez agente y objeto de vigilancia para los súbditos, y con dificultad se pueden cometer injusticias que no se hagan públicas ni malversaciones que no se manifiesten...en las pequeñas naciones rápida es la discusión, rápido el acuerdo, la ejecución rápida” (146). Muy significativo, en este sentido, resulta la vinculación entre un elemento básico del ideario republicano, el anticaciquismo, con las virtualidades democratizadoras del federalismo, por ejemplo, en el artículo “La idea federal” en *El Nuevo Régimen*, el 26 de noviembre de 1898: “El caciquismo lo sostiene la cadena que va del gobierno a todos los jefes civiles, económicos y militares de todas las provincias, ya todos los alcaldes de los pueblos. Rota la cadena el caciquismo muere” (147). En lo que respecta a los beneficios económicos y sociales de las federaciones, ya en *La Reacción y la Revolución* se argüía la dimensión social y no solo política de la solución federal, subrayando sus beneficiosas consecuencias para el progreso económico: “la federación devolviendo la vida a la provincia y al municipio, fecundará gérmenes de riqueza hoy desconocidos... la condición material del país mejorará notablemente; los tributos, reproductivos en su mayor parte, no serán como ahora, un motivo de ruina para los contribuyentes. El pueblo tocará inmediatamente los resultados de sus sacrificios.” (148). Y en *Las nacionalidades* se vuelve a insistir aún más claramente en ello: “Y ¿qué ventajas no resultarían del

cambio?... libres por su parte las provincias de la sombra y tutela del Estado, procurarían el rápido desenvolvimiento de todos sus gérmenes de prosperidad y de riqueza: la agricultura, la industria, la propiedad, el trabajo, la enseñanza, la justicia...” (149).

Precisamente toda la construcción de *Las nacionalidades* y el modelo de federación republicana que allí se postula, se argumenta no en torno a cuestiones orgánicas de *identidad*, sino sobre todo a partir del omnipresente concepto de *intereses* (eso sí, materiales y morales): “intereses que les son comunes”, “la política que le dictan sus intereses”, “sus propios intereses”, “a la unidad por la organización de intereses” ;“Obsérvese que es lo que allana el camino a la futura unión de los pueblos. Son principalmente los intereses” etc. También en lo que atañe a los vínculos comunes de la nación los intereses desempeñan un papel no pequeño: “¡La disolución de la patria! Los lazos que unen la nación ¿son, pues, tan débiles?...las naciones subsisten porque las sujetan vínculos cien veces mas fuertes la comunidad de historia y sentimientos, las relaciones civiles y los intereses económicos” (150).

El predominio de la articulación de intereses deviene tan hegemónico frente a la dimensión identitaria y cultural de la diferencia, que Pi no se muestra preocupado tanto por la conservación y reconocimiento de los ordenamientos jurídicos particulares regionales, como que éstos respondan de modo dinámico a la cambiante matriz de preferencias de las diversas agrupaciones: “Como no tienen la facultad de alterar sus códigos, ni la nación de corregírseles sino por leyes generales, no hay ni puede haber en ellas movimiento jurídico. Se piensa en conservar el fuero, no en reformarlo, y la legislación está, por decirlo así, petrificada. Solo por la federación se puede volver a la vida y hacerla entrar en vías de progreso. Árbritas entonces aquellas provincias de acomodar sus leyes a las ideas y las necesidades del siglo, no tardarán en querer enmendarlas, y darán margen a la contradicción y al debate. Resonarán sus deliberaciones en toda España...” (151).

Pasemos ahora al espinoso problema de las unidades que deben conformar la federación. También aquí la oscilación terminológica “provincias” / “regiones” no debe llevar a equívoco alguno, toda vez que Pi postula la federación al margen de la división administrativa provincial, de las regiones que antes fueron reinos o naciones, y siempre salvaguardando la autonomía municipal: “Nosotros nos llamamos federales porque queremos: 1) Que el pueblo, la provincia y la nación sean igualmente autónomos dentro del círculo de sus respectivos intereses; 2) Que los pueblos estén unidos en la provincia y las provincias en la Nación por una Constitución, o lo que es lo mismo, por un pacto” (152).

De hecho para Pi, debemos recordarlo, se trata no solamente de generar un sistema que permita cohesionar la unidad con la variedad, sino asimismo, el

autogobierno con el gobierno compartido en la federación. En razón de ello, y a diferencia de lo sostenido en *La reacción y la Revolución*, en *Las Nacionalidades* se postula la configuración de una segunda Cámara, un Senado federal, como ámbito institucional clave para cimentar tanto la unidad funcional del sistema político federal, cuanto para consolidar los lazos nacionales que vinculan entre sí a los diferentes estados federados: “Las modernas confederaciones... se sienten no ya tan solo como confederaciones de pueblos, sino también como naciones, es decir, como nuevas entidades políticas. El sentimiento de estas dos fases de su personalidad es lo que ha dado principalmente origen a las dos Asambleas. En la una están representadas como naciones; como confederaciones, en la otra... la confederación está ordinariamente en el Senado, la nación en el Congreso” (153).

En cuanto a España, Pi dedica todo el libro III de las nacionalidades a realizar un análisis histórico de la formación de la nación española y concluye formulando una serie de tesis que podemos sintetizar brevemente: 1) que en lugar de la vía federal - la cual, dada la heterogeneidad de los elementos que habían de componer nuestra nación, era el sistema hincado para formarla,-se eligió, tanto en la monarquía absoluta como en el Estado liberal a partir de la Constitución de Cádiz, la vía del centralismo, la uniformidad, “la unidad en despotismo” (154); 2) que, sin embargo, “perdieron los antiguos reinos sus instituciones y su autonomía, pero no su iniciativa ni su espíritu de independencia” (155); 3) que esa autonomía e independencia siempre se quiso compatible con la unidad de la patria común que las respetase, como muestran las Juntas cuando la invasión napoleónica, pues las regiones “ni aun al disgregarse dejaron de pensar en la unidad de la patria” (156); de hecho los antiguos reinos, en una suerte de “federación espontánea”, “se hicieron soberanos, y a poco levantaron sobre sí una soberanía que, sin menoscabar la suya, atendiera a sus comunes intereses” (157); 4) aquellas “Naciones que fueron por mucho tiempo independientes y se unieron bajo la condición de que se les respetara su autonomía, es natural que tiendan incesantemente a recobrarla” (158) 5) Todo el siglo XIX supuso la imposición del principio unitario y la uniformidad pese a que “subsiste en España, no solo la diversidad de leyes, sino de lenguas que ...lejos de decaer pasan hace años por una especie de renacimiento..” (159). De todo ello extrae Pi una inevitable conclusión general: “Llevado a las ideas federales tanto por la tradición como por el raciocinio”, “quiero la reconstitución de las antiguas provincias. Las modernas son en su mayor parte divisiones arbitrarias, hijas, cuando más de conveniencias administrativas, sin realidad alguna en la Historia. De las antiguas casi todas fueron naciones durante siglos... Ahora bien, como “llevan, con todo, las provincias modernas cincuenta años de vida y no es posible prescindir de un hecho que ha engendrado costumbres y establecido

adentro lazos, afuera diferencias...debería empezar por tantearlas...pues la idea de federación excluye toda violencia” (160).

Reparase en que la tarea que postula Pi es doble: la reconstitución del Estado español centralista mediante una federación republicana; y a la vez, diferenciándose en esto del incuestionado nacionalismo castellanista de los krausistas, la reformulación de la nación española, como nación plural desde el punto de vista cultural, lingüístico, institucional, de intereses económicos etc....frente a la hegemonía castellano céntrica con que había sido tradicionalmente forjada. Debe insistirse en esto, Pi apunta no solo una teoría del Estado descentralizado y de acomodación de la diversidad (republicano y federal), sino una teoría alternativa, no nacionalista, federal, tanto de la nación española (plural, nación de antiguas naciones) como de las nacionalidades históricas.

En relación con esto último, debe señalarse que, del mismo modo que sucedía con el concepto de nación española, también en el concepto de las “regiones que antes fueron naciones” los elementos histórico-culturales se articulan con los político-voluntaristas, impidiendo que Pi se deslice hacia el organicismo, llevado de una eventual necesidad, por decirlo así, de rellenar de contenido organicista la fórmula en demasía abstracta, “sin vida” diría Almirall, de la federación. Por eso como sintetizó magistralmente Rovira i Virgili, Pi nunca pudo asumir la fórmula predicada desde *La Veu de Catalunya*: “el dret neix del fet, independentement de la consciència i de la voluntat”. En *Las luchas de nuestros días* puede comprobarse como la dimensión política, el proyecto de convivencia hacia el futuro, mantienen toda su vigencia en la caracterización de las “provincias”: “Maldicen la antiguas regiones la tutela en que se las tiene. Muchas fueron por siglos naciones independientes y dejaron escritas en la historia brillantes páginas. Presentan aun hoy especial fisonomía, no sólo por el recuerdo de sus perdidas instituciones, sino también por las que conservan. Además de su particular idioma y de sus particulares costumbres, tienen todavía leyes particulares que por la distinta organización de la propiedad y la familia dan a sus pueblos carácter y condiciones de vida totalmente diversas de las del resto de España...Vea V. también si el amor a la región en que Vd. ha nacido no es mas vivo que el que pueda sentir por la nación española. El vasco es en toda España vasco; el andaluz, andaluz; el gallego, gallego. Y no me diga que ese provincialismo va espirando...cada región va creando en Madrid su centro, y cada región tiene en las Cortes su diputación especial para sus particulares negocios” (161).

Este reconocimiento federal de las regiones (desde las instituciones forales, vascas hasta la singularidad histórico cultural de Cataluña), deudor de la antevista combinación de razón e historia, de teoría y realidad empírica, propia del pensamiento de Pi, a despecho de las infundadas acusaciones de

doctrinarismo que reiteradamente se le dirigieron, no tardarían en acercarlo finalmente, tras los desencuentros previos y de la mano de algún sector del partido republicano federal de Cataluña al regionalismo catalán, al “catalanismo”. Las aspiraciones de Pi a reformar de arriba bajo la estructura centralista del Estado y reformular la idea de Nación española mediante una “federación republicana de las provincias que antes fueron naciones” , vinieron a confluír frente al enemigo común del conservadurismo y el centralismo, con el proyecto de sectores políticos de Cataluña de diversa procedencia, federal, demócrata e incluso tradicionalista, de lograr el autogobierno e influir desde el mismo en la política general del Estado español; en el doble objetivo de “reconstituir el Principado y reconstituir la Nación española” (162). Especialmente significativo fue este acercamiento cuando el regionalismo catalán abandonó el tradicionalismo de las Bases de Manresa que había llevado a Pi a emitir un severo juicio republicano en *El Nuevo Régimen* en 1892: “En punto a derechos políticos (los regionalistas) no tienen ideas claras sino sobre el de sufragio. Lo conceden solo a los jefes de familia... y pretenden la mas o menos completa reorganización de los gremios... Es de sentir que... no adviertan que la tradición es mala consejera en tiempos donde la razón va siendo dueña y señora del mundo...” (163).

Mas adelante, la proximidad política se torna en indisimulada afinidad electiva ante la reforma territorial del Estado. Así puede constatarse en los artículos de *El Nuevo Régimen* de finales de los 90. Por ejemplo en “Los federales y los catalanistas” se afirma: “Hay en Cataluña dos partidos afines: uno que se llama federal, otro que se llama catalanista o regionalista. Los dos persiguen un mismo fin, la autonomía de las regiones y la unión de las regiones por un poder central. Los dos quieren destruir ese absurdo régimen centralista... Los dos definen de igual modo los atributos del Estado y los de las regiones... Van con los federales en todo lo que constituye la esencia de nuestro partido: la federación de las regiones” (164). Pese a lo que se ha reiterado una y otra vez, la ruptura con Valentí Almirall en 1881 y con Valles i Ribot en 1895 se debió sólo en una pequeña parte al confederalismo catalanista de ambos líderes, a la asunción del criterio *organicista* de la naturaleza en la definición de la nación por Almirall frente al “voluntarista” de Pi. En la crisis pesaron asimismo otras dos diferencias fundamentales: 1) el programa social de Pi, que escorbaba a la izquierda y hacia los sectores populares su federalismo y lo distanciaba de las clases medias, dificultando la construcción de un partido federal de amplio espectro clasista *catch-all*; 2) diferencias en torno a la organización y estructura de un partido político de ámbito estatal dotado de un único programa y organización, aun regionalizada, estable y coordinada. Todo ello en un trasfondo de creciente nacionalismo español

al hilo de las guerras coloniales, y el fracaso organizativo político electoral reiterado del federalismo (165).

Pocos meses antes de su muerte, en el discurso que pronunció en los Jocs Florals de Barcelona de 1901, resumiría Pi de modo inmejorable su posición: “Patria. Hay una patria para todos los hombres: la tierra. Hay una patria que han hecho siglos de glorias y fatigas: la nación. Hay una patria que forman la misma lengua, leas mismas leyes y los mismos usos y costumbres: la región. Seamos catalanes, españoles, humanos”. (166). La anhelada alianza entre federalistas y catalanistas, no ocurriría sin embargo hasta 1910 de la mano de la fugaz *L’Unió Federal Nacionalista Republicana*, presidida por Vallés i Ribot.

Finalmente, no podemos dejar de mencionar dos dimensiones capitales del federalismo de Pi: el relieve del autogobierno municipal y la proyección de la federación en el nivel supranacional. El federalismo de Pi, a fuer de republicano y no nacionalista, fue siempre municipalista. El principio de autonomía se aplica a los ayuntamientos, lo mismo que a las regiones, por eso, en su diseño, las regiones no constituyen nuevos focos de neocentralismo territorial del poder, reemplazando al antiguo del Estado unitario. Es más, el federalismo del PI es ante todo urbano, sitúa a la ciudad en el centro de su matriz multicéntrica y republicana. Por eso, frente a los regionalistas tradicionalistas catalanes afirmaba: “Yerran los que buscan en la familia el patrón de la sociedad política... Sobre la autoridad del padre se levanta naturalmente la del abuelo, la del común progenitor, la del patriarca... con querer reproducir la constitución de la familia no se organiza mas que monstruos. Por ahí van esa monarquías despóticas que hacen de las naciones rebaños... donde libertad, decoro, moralidad, justicia, todo naufraga y desaparece en el mar de la servidumbre” (167). Aún más, en *Las Nacionalidades* puede leerse: “La ciudad... constituye en su principio un todo completo e independiente. Es una nación en pequeño... tiene su organismo, su Estado... es la sociedad política por excelencia y no se resigna jamás a ser esclava” (168).

Esta es la razón de que en los proyectos de Constitución federal de 1873 y 1883, se garantizara siempre el principio de la autonomía municipal. Así, una amplia “autonomía administrativa, económica y política” se atribuye a los municipios en el art. 106 de la de 1873. Y se repite con los mismos términos el art. 99 del *Projecte de Constitució per a l’Estat catalá* (Casanova 478), o el art 89 del *Proyecto de Constitución para el futuro estado galaico* aprobado en por el Partido republicano federal de Galicia en 1883 (170). De este modo se estructuraba un autentico autogobierno municipal, que no una mera administración local desconcentrada, dotado de dimensión legislativa, judicial y ejecutiva; se “elegirán por sufragio universal sus gobiernos y sus alcaldes”; y se delegaban al poder local

ámbitos competenciales del Estado regional en materias de justicia, policía, educación, seguridad y salud pública etc.

Por último, el federalismo de Pi rompe con el nacionalismo de Estado también hacia arriba, abriendo vías a la organización supranacional, como se afirmaba en el programa del partido federal de 1894: “Queremos en el orden internacional: La confederación de las Naciones. La creación de un poder que rijan las relaciones internacionales, hoy materia de múltiples tratados” (171).

Pero el eje decisivo de la propuesta federal en este orden de cosas apuntaba a la construcción de un gobierno multinivel “desde el último municipio hasta la misma Europa”; y así se postula, en 1877, una Federación Europea: “Partiendo de la base de la federación, es decir, de las diversas categorías de intereses políticos y económicos que en el mundo existen- os municipales, los provinciales, los nacionales, los internacionales, los humanos- he querido hacer sentir la necesidad de que se confederen los pueblos, creando por de pronto un poder europeo que los represente, los defienda y resolviendo sus diferencias, los exima de llevarlas al campo de batalla” (172).

El antimilitarismo y pacifismo de Pi ya antes apuntado, se vincula de este modo con el ideal de la federación europea. Las palabras con que concluía en 1876 el texto de *Las Nacionalidades* no podían resultar más premonitorias: “Europa está indudablemente condenada a tocar más o menos tarde los resultados de su imprevisión y de sus crímenes, como no se apresure a reconstituir sus pueblos sobre el principio de la autonomía y a unirlos luego por la federación en un solo pueblo” (173).

Nada sistemática en su construcción y en permanente evolución desde los años 50, la teoría de la federación de Pi, aporta, sin embargo, una visión republicana muy original y articulada del Estado, La Nación y las relaciones internacionales: “Hi ha una patria per a tots els homes: la terra. Hi ha una patria que’ns han fet segles de les mateixes glòries i fatigues: la nació. Hi ha una patria que formen la mateixa llengua, les mateixes lleis i els mateixos usos i costums: la regió... Siguem catalans, espanyols, humans” (174).

CUADRO 1

Código semántico-conceptual de oposiciones en el pensamiento de Pi

Reacción	Revolución (social y política)
Tradicición	Progreso
Pasado	Futuro
Retroceso	Evolución
Catolicismo	Secularización
Teísmo	Panteísmo
Dualismo	Monismo
Trascendencia	Inmanencia
Fideísmo	Racionalismo
Misterio	Razón
Sentimiento	Lógica
Religión	Ciencia
Iglesia	Librepensamiento
Heteronomía	Autonomía
Dios	Hombre
Caridad	Derechos
Rey	Pueblo
Monarquía	República
Autoritarismo	Democracia
Privilegio	Igualdad
Opresión	Libertad
Fuerza	Voluntad
Violencia	Consentimiento
Campo	Ciudad
Unitarismo	Federación
Soberanía nacional	Soberanía individual
Soberanía	Pacto
Poder	Autoridad
Uniformidad	Unidad en la Diversidad
Conflicto capital/trabajo	Justicia Conmutativa
Guerra	Paz

*El autor desea dejar constancia de las deudas contraídas a lo largo de los años de estudio sobre el federalismo español con diversos colegas: Antonio Elorza, Juan Trías, Gumersindo Trujillo, Juan González Encinar, Jose Antonio Gonzalez Casanova, Jordi Solé Tura, Isidre Molas, Miquel Caminal, Xan Moreno, José Luis Villacañas y Antonio Rivera.

BIBLIOGRAFÍA

I.- Obras citadas de Pi i Margall

Historia de la pintura en España Madrid, 1851

La Reacción y la Revolución Madrid: 1854 (Anthropos: Barcelona, 1982. Ed. De A. Jutglar)

“Prólogo” a las *Obras Escogidas* de Fernando Garrido Barcelona: 1859

“Prólogo” a la traducción de *Filosofía del Progreso* de P.J. Proudhon Madrid: 1868

“Prólogo” a la traducción de *El Principio federativo* P. J. Proudhon, Madrid: Librería de A. Durán, 1868

La República de 1873. Apuntes para escribir su historia Aribau: Madrid, 1874

Estudios sobre la Edad Media Madrid: 1875

Las Nacionalidades Eduardo Martínez: Madrid, 1877 (Edicusa, Madrid, 1973 ed. de A. Jutglar; Centro de Estudios Constitucionales, 1986, ed. de J. Solé Tura; Biblioteca Nueva, Madrid, 2002 ed. de Juan Trías)

La federación Enrique Vicente: Madrid, 1880 (edit. Por Pablo Correa Zafrilla)

“Prólogo” a V. Blasco Ibáñez *Historia de la revolución española* Barcelona, 1892

Las luchas de nuestros días El progreso tipográfico: Madrid, 1890

Articles L'Anuari: Barcelona, 1908, (de *El Nuevo Régimen* ed. de G. Alomar

Lecciones de federalismo Seguí: Barcelona (ed. de J. Pi y Arsuaga)

Cartas íntimas Madrid: 1911

La qüestió de Catalunya. Escrits i Discursos. Societat Catalan d'edicions, Barcelona: 1913 (ed. de Rovira i Virgili)

Opúsculos Madrid: 1924

Pensamiento social Ciencia Nueva, Madrid, 1968 (arts. de *La Discusión*, ed. de Juan Trías)

II.- Bibliografía citada sobre Pi i Margall

- Abellán, J.L. (1984) *Historia crítica del Pensamiento español* Vol. IV *Liberalismo y Romanticismo* Espasa: Madrid, 1984
- Blas, Andrés de (1991) *Tradicón republicana y nacionalismo español* Tacnos: Madrid
- Caminal, M. (2002) *El federalismo Pluralista* Paidós: Barcelona
- Elorza, A. y Trías, J. (1975) *Federalismo y Reforma Social en España* Seminarios y ediciones: Madrid
- Gabriel, P. (2001) “Republicanismos y federalismos en la España del S. XIX. El federalismo catalán” en *Historia y Política* nº 6 *Pi y Margall y el federalismo en España* 2001 pp. 31-56
(2002) “Francisco Pi y Margall y Josep M. Vallés y Ribot: encuentros y desencuentros desde el republicanismo federal catalán” en Molas, I. *Francisco Pi y Margall y el federalismo* cit. 101-124
- Hennessy, C.A. (1966) *La República federal en España* Aguilar: Madrid
- Jutglar, A. (1966) *Federalismo y Revolución* Univ. de Barcelona: Barcelona
(1976) *Pi i Margall y el federalismo español* Taurus: Madrid
- López Cordón, V. (1975) *El pensamiento político internacional del federalismo español* Planeta: Barcelona
- Máiz, R. (1984) *O Rexionalismo galego. Organización e ideoloxía*. O Castro: A Coruña
(2006) “Galeguismo, federalismo e republicanismo: o pensamento político de Aureliano Pereira”, en Aureliano Pereira *Escritos sobre Federalismo e Galeguismo* CRP: Santiago de Compostela
- Molas, I. (1966) *Ideario de Pi i Margall* Raiclán: Barcelona
(2002) *Francisco Pi Y Margall y el federalismo* ICPS: Barcelona
- Pérez Roldán, C. (2001) *El Partido Republicano-federal* Endimión: Madrid
- Pérez, C. (2001) *El Partido Republicano federal (1868-1874)* Endimión: Madrid
- Pich, J. (2004) *Federalisme i catalanisme: Valentí Almirall i Llozer (1841-1904)* Eumo: Vic
(2006) *Valentí Almirall i el federalisme intransigent* Afers: Barcelona
- Rivera, A. (2000) “La idea federal en Pi i Margall” *Araucaria. Revista Iberoamericana de Filosofía, Política y Humanidades* Nº4, pp. 113-141.
(2006) *Reacción y Revolución en la España liberal* Biblioteca Nueva: Madrid

Rovira i Virgili, A. (1990) *Lectura de Pi i Margall* (ed. de L. Colomer) Magrana: Barcelona

(1982) *Nacionalisme i federalisme* Ed. 62: Barcelona, a cura d'Isidre Molas

Solé Tura, J. (1970) *Catalanismo y revolución burguesa* Edicusa: Madrid

Suárez Cortina, M. (2000) *El gorro frigio. Liberalismo, Democracia y republicanismo en la Restauración* Biblioteca Nueva: Madrid

Trías, J. (1968) *Pi i Margall. Pensamiento social* Ciencia Nueva: Madrid, 1968.

(1975) *Almirall y los orígenes del catalanismo* Madrid: S. XXI

(1986) "La crítica de las instituciones tradicionales en Pi i Margall" en *Homenaje a Jose Antonio Maravall* CIS: Madrid

(2001) "Pi y Margall: entre el Liberalismo Social y el socialismo" en *Historia y Política* nº 6 pp. 91-120

Trujillo, G. (1967) *Introducción al federalismo español* Cuadernos para el diálogo: Madrid

Villacañas, J.L. (2004) "La Idea federal en España" en M. Chust *Federalismo y cuestión federal en España* Valencia: U. Jaume I

CITAS

(1) Pi i Margall “Al Pueblo” *El Eco de la Revolución*, Nº 1, Madrid, 21 de Julio de 1854. En A. Jutglar *Federalismo y Revolución: las ideas sociales de Pi y Margall* Universidad de Barcelona: Barcelona, 1966 p. 193.

(2) Pi i Margall *La Reacción y la Revolución* Madrid, 1854 E. de A. Jutglar Barcelona: Anthropos, 1982 La cita sobre la “federación republicana” procede de la p. 268.

(3) Pi i Margall Artículos en *La Discusión* en Juan Trías *Pi y Margall: pensamiento social* Ciencia Nueva: Madrid, 1968

(4) Pi i Margall Traducción, Prólogo y notas a *El Principio federativo* de P.J. Proudhon Alfonso Durán: Madrid, 1868

(5) Pi i Margall Prólogo y traducción de *La filosofía del Progreso* de P.J. Proudhon, Alfonso Durán: Madrid, 1868

(6) Pi i Margall “Discurso en defensa de la Federación Republicana del 19 de Mayo de 1869” en *La federación* edición de Pablo Correa y Zafrilla, Enrique Vicente: Madrid, 1880 p. 81 y ss

(7) F. Engels “Los bakuninistas en acción” en Marx y Engels *Revolución en España* Ed. de M. Sacristán Barcelona: Ariel, 1960 198

(8) Pi i Margall *La República de 1873. Apuntes para escribir su historia* Aribau: Madrid, 1874. Sobre este aspecto de la renuncia a la “federación por la base” y sus efectos en la ruptura con Valentí Almirall, puede consultarse: José Pich i Mitjana *Federalismo i catalanisme: Valentí Almirall i Llover* Eumo: Vich, 2004 y, sobre todo, *Valentí Almirall i el federalisme intransigent* Afers: Barcelona, 2004. p. 175. A. Rivera señala que Pi mantendrá la “federación por la base” en su obra de madurez *Las Nacionalidades Reacción y Revolución en la España liberal* Biblioteca Nueva: Madrid, pp. 328 y ss.

(9) Correa y Zafrilla, P. *La federación* Enrique Vicente: Madrid, 1880 p. 2 “Los republicanos le acusaban de no haberse arrogado la dictadura revolucionaria que las circunstancias, la fortuna, su talento y el partido habían puesto en sus manos. Los republicanos tenían razón...”.

(10) J. Martínez Ruiz “Azorín” *La Voluntad* ed. de Inman Fox Castalia: Madrid, 1989 pp. 226

(11) Pi i Margall *Las Nacionalidades* Eduardo Martínez: Madrid, 1877

(12) Pi i Margall *Las luchas de nuestros días* El progreso tipográfico: Madrid, 1890

(13) Pi i Margall *Reflexiones* Hijos de J. A García: Madrid, 1901

- (14) Pi i Margall *Articles* ed. De Gabriel Alomar, L'Anuari: Barcelona, 1908
- (15) Pi i Margall “Las elecciones municipales de Barcelona” *El Nuevo Régimen* 23 de noviembre de 1901, en *La qüestió de Catalunya* ed. de Rovira y Virgili, Societat catalana d'edicions: Barcelona, 1911 p. 105
- (16) Pi i Margall *Las nacionalidades* ed. de A. Jutglar Cuadernos para el diálogo: Madrid, 1968 p. 387
- (17) Pi i Margall “Rizal” en *El Nuevo Régimen* 2 de enero de 1897, en *Articles* cit. P. 136
- (18) “Una declaración importante” en *El Nuevo Régimen* 3 de octubre de 1896 en *Articles* cit. P. 125
- (19) “Otros quince mil hombres” en *El Nuevo Régimen* 23 de marzo de 1898 en *Articles* p. 166
- (20) J.L. Abellán *Historia Crítica del Pensamiento español* Vol. IV Espasa: Madrid, 1984 pp . 585 y ss. Destacando las influencias de Proudhon en Pi i Margall vid. Antonio Rivera “La Idea federal en Pi y Margall” *Araucaria. Revista Iberoamericana de Filosofía, Política y Humanidades* nº 4, 200 pp. 113-141
- (21) *La reacción y la Revolución* p. 286
- (22) Id. P. 287
- (23) *Las luchas de nuestros días* p. 42
- (24) Ídem p 44
- (25) A. Jutglar op. Cit. p. 169, Abellán, op. cit p. 598
- (26) A. Rovira i Virgili *Nacionalisme i federalisme* (1917) Ed. de Isidre Molas Edicions 62: Barcelona, 1982
- (27) *La Reacción y la Revolución* p. 144.
- (28) *Las luchas de nuestros días* p. 110
- (29) Id. P. 125
- (30) Id. P 211
- (31) *La Reacción y la Revolución* p. 149
- (32) Id. 150
- (33) Id. 151

- (34) *Las luchas de nuestros días* p. 36
- (35) Id. P. 146
- (36) Id. P. 108
- (37) “Origen del dogma democrático” en *La federación* edición de Pablo Correa y Zafrilla Enrique Vicente: Madrid, 1880 p. 180
- (38) *Las luchas de nuestros días* p. 38
- (39) *Estudios sobre la Edad Media* (1875) Perlado, Páez y Cía: Madrid, 1910, p. 349-350
- (40) *La federación* cit. P. VIII
- (41) *La reacción y la revolución* p. 282
- (42) Id. P. 283
- (43) *Las luchas de nuestros días* p. 371
- (44) *La reacción y la revolución* p. 246
- (45) Id. P. 244
- (46) Id. P. 248
- (47) Id. P. 276
- (48) G. Trujillo *Introducción al federalismo español* EDICUSA: Madrid, 1967, p. 112 y ss. Isidro Molas *Ideario de Pi i Margall* Península: Barcelona, 1966 p. 24; Jose Luis Villacañas “La idea federal en España” Biblioteca Saavedra Fajardo pp. 12 y ss en M. Chust *Federalismo y cuestión federal en España* Universidad Jaume I: 2004
- (49) *La reacción y la revolución* p. 250
- (50) *Las luchas de nuestros días* p. 211
- (51) J. Trías *Pi y Margall: Pensamiento social* Ciencia Nueva: Madrid, 1968 p. 23 y “Prólogo” a *Las nacionalidades* Biblioteca Nueva: Madrid 2002 XXVI
- (52) “Las libertades económicas” en *La Discusión* 13 de abril de 1864 en J. Trías *Pi Y Margall: Pensamiento social* cit. P 2002
- (53) Id. P 205
- (54) *Las luchas de nuestros días* p. 242

- (55) *La reacción y la revolución* p. 271
- (56) “El partido progresista y la cuestión social” en *La Discusión* en J. Trías Pi y Margall: *pensamiento social* cit. P. 88
- (57) Id. P. 91
- (58) “La democracia y el trabajo” en *La Discusión* 23 de Julio de 1858 en Trías, J. cit. P 101
- (59) Id. P. 105
- (60) “¿Somos socialistas?” en *La Discusión* 17 de Mayo de 1864, en J. Trías Pi y Margall: *Pensamiento social* cit. P. 211
- (61) “La democracia y el trabajo” cit. P. 101
- (62) “¿Somos socialistas?” cit. 212
- (63) “Más hechos” en *La Discusión* 22 de Mayo de 1864 en Pi i Margall: *Pensamiento social* cit. P. 223
- (64) *Las luchas de nuestros días* p. 358
- (65) Id. P. 361
- (66) F. Engels “Los bakunisistas en acción” cit. P. 195
- (67) “Dictamen sobre bases económico-sociales para mejorar la condición de las clases jornaleras” 5 de marzo de 1872 en Pi i Margall: *Pensamiento social* cit. Pp. 261 y ss
- (68) Discurso de presentación del Programa de Gobierno de 13 de Junio de 1873 en A. Jutglar Pi y Margall y el *federalismo español* cit. P. 904 y ss
- (69) *Las Nacionalidades* p. 372
- (70) J. A. González Casanova *Federalisme i Autonomia a Catalunya* Curial: Barcelona, 1974 p. 466
- (71) *Las luchas de nuestros días* p. 306
- (72) Id. P. 325
- (73) Id. P. 308
- (74) Id. P. 322
- (75) Id. P. 352

- (76) *Preámbulo y Programa del Partido federal* de 22 de junio de 1894 en A. Jutglar *Pi y Margall y el federalismo español* cit. p. 1053
- (77) P. Gabriel “Francisco Pi y Margall y Josep Maria Vallés y Ribot: encuentros y desencuentros desde el republicanismo federal catalán” en Molas, I. (ed.) *Francisco Pi y Margall y el federalismo* ICPS: Barcelona, 2002 p. 116. De Gabriel consultar también: “Republicanismos y federalismos en la España del S. XIX” en *Historia y Política* 6, 2001 pp. 31 y ss.
- (78) *La reacción y la Revolución* p. 221
- (79) *Las luchas de nuestros días* p. 152
- (80) Id. P. 155
- (81) P. J. Proudhon *Idée générale de la Révolution au XIX siècle* Œuvres Complètes. Rivière : Paris, 1924 p. 292
- (82) Id. P. 157 y P 154
- (83) Id. P. 258
- (84) Id. P. 227
- (85) Id. P. 231
- (86) “La monarquía” en *El Nuevo Régimen* , 15 de Diciembre de 1894, en *Pi i Margall: Articles* edición de Gabriel Alomar, L’Anuari: Barcelona, 1908 p. 227
- (87) *Las luchas de nuestros días* p. 258
- (88) Id. P. 264
- (89) *La reacción y la Revolución* p. 177
- (90) Id. P. 182
- (91) “La monarquía” cit. P. 226
- (92) *Las luchas de nuestros días* p. 231
- (93) Id. P. 231
- (94) Id. P262
- (95) Id. P. 261
- (96) *La reacción y la revolución* p. 192

- (97) *Las luchas de nuestros días* p. 98
- (98) “Los poderes del Estado” en *El Nuevo Régimen* , 15 de diciembre de 1894 en *Articles* cit. P. 224
- (99) *Las luchas de nuestros días* p. 267
- (100) *La reacción y la revolución* p. 211
- (101) Id. P. 239
- (102) Id. P. 237
- (103) Id. P. 278
- (104) *La república de 1873* cit. P 31
- (105) *Las luchas de nuestros días* p. 207
- (106) Trías, J. *Almirall y los orígenes del catalanismo* Siglo XXI: Madrid, 1975 p. 254 Cfr. Asimismo: A. Rovira i Virgili *nacionalisme i federalisme* edic. de I. Molas, Edicions 62: Barcelona, 1982 pp. 57 y ss.
- (107) Caminal, M. *El federalismo pluralista* Paidós: Barcelona, 2002 p. 73
- (108) “Discurs pronunciat en l’Assamblea dels federalistes catalans” 6 de mayo de 1901, en Pi y Margall *La qüestió de Catalunya* edición de Rovira i Virgili Societat catalana d’Edicions: Barcelona 1913 p. 128
- (109) *Lecciones de federalismo* edición de J. Pi y Arsuaga Seguí: Barcelona, p. 42
- (110) Id. P. 65
- (111) “Prólogo” a P. J. Proudhon *El Principio federativo* Alfonso Durán: Madrid, 1868 p. 9
- (112) *Las luchas de nuestros días* p. 266
- (113) “No cejamos” en *El Nuevo Régimen* 7 de abril de 1894 en *Articles* cit. P. 19
- (114) A. Elorza, J. Trías *Federalismo y Reforma Social en España(1840-1870)* Seminarios y Ediciones, Madrid, 1975 pp. 332, 340, 363.
- (115) J.L. Villacañas “La idea federal en España” cit. P. 26

- (116) *Proyecto de Constitución para el futuro Estado galaico* Puga: A Coruña, 1883 pp 1 y 23
- (117) *La reacción y la revolución* p. 267
- (118) J. Bancal ha subrayado la “priorité à la région” del Cap. X de *Le Principe Fédératif*: distribuer la nation en provinces indépendantes, souveraines, ou du moins s’administrant elles-mêmes, disposant d’une force et d’une initiative suffisante et se garantissant les unes a les autres » Bancal, J. *Proudhon. Pluralisme et autogestion* Aubier : Paris, 1970 vol. 2 p. 105. En el mismo sentido B. Vuyenne *Le fédéralisme de P.J. Proudhon* Presse d’Europe : Paris, 1973, pp 141. S. Chambost *Proudhon et la norme* Presses U. de Rennes, 2004 pp. 239 y ss.
- (119) *Lecciones de federalismo* cit. P. 59
- (120) Antoni Rovira i Virgili *Lectura de Pi i Margall* edi. De Leandro Colomer De la Magrana: Barcelona, 1990, p. 64 y Rovira i Virgili, A. *Nacionalismo i federalismo* (1917) (1982), edició a cura d’Isidre Molas ; Edicions 62: Barcelona.
- (121) “Las naciones” en *La federación* cit. P. 59
- (122) *Las luchas de nuestros días* p. 204
- (123) Id. P. 60
- (124) *Las nacionalidades* p. 100
- (125) “La verdadera patria” *El Nuevo Régimen* 30 de septiembre de 1899 en *Articles* cit. P. 39
- (126) *Las luchas de nuestros días* p. 205
- (127) Trías, J. prólogo a *Las Nacionalidades* Biblioteca Nueva: Madrid, 2002 pXXXIV , Asimismo Villacañas, Rivera op. Cit
- (128) *La República de 1873* cit. P. 7
- (129) *Las Nacionalidades* p. 86
- (130) Id. Pp. 149, 344
- (131) *Las luchas de nuestros días* p. 198
- (132) Id. P. 159
- (133) Id. Pp. 146, 152
- (134) *Las Nacionalidades* p. 164

- (135) Id. P. 167
- (136) Id. P. 198
- (137) *La reacción y la Revolución* p. 253
- (138) *El principio federativo* cit. P. 169
- (139) *Las nacionalidades* p. 261
- (140) “Las naciones federales” *El Nuevo Régimen* 1901 en *Articles* cit. P. 41
- (141) *La reacción y la revolución* p. 268
- (142) Id. P. 269
- (143) Id. P. 281
- (144) *Las Nacionalidades* p. 157
- (145) Suárez Cortina, M. *El gorro frigio* Biblioteca Nueva: Madrid, 2000, p. 38
- (146) *Las Nacionalidades* p. 181
- (147) “La idea federal” *El Nuevo Régimen* , 26 de noviembre de 1898, en *Articles* cit. P 57
- (148) *La Reacción y la Revolución* p. 272
- (149) *Las nacionalidades* p. 165
- (150) Id. P. 350
- (151) Id. P 174
- (152) Trías, J. “Prólogo” a *Las Nacionalidades* cit. P. XL
- (153) *Las Nacionalidades* p. 239
- (154) Id. P. 286
- (155) Id. P. 293
- (156) Id. P. 297
- (157) Id. P. 301
- (158) Id. P. 304

- (159) Id. P. 336
- (160) Id. P. 368
- (161) Id. P- 197
- (162) González Casanova, J.A. *Autonomia i federalisme a Catalunya* cit. P. 481
- (163) “Las bases de Manresa” *El Nuevo Régimen* , 16 de Mayo de 1892, en *Articles* p. 46
- (164) “Los federalistas y los catalanistas” *El Nuevo Régimen* 24 de Agosto de 1901 en *Articles* p. 92 y *La qüestió de Catalunya* p. 102
- (165) P. Gabriel “Encuentros y desencuentros desde el republicanismo federal catalán” Cit. P. 114 y ss
- (166) “Discurs presidencial dels Jocs Florals de 1901, celebrats a Barcelona el dia 5 de maig” en *La Qüestió de Catalunya* cit. P. 122-123
- (167) “La ciudad” en *Lecciones de federalismo* p. 51
- (168) *Las Nacionalidades* pp. 188-189
- (169) González Casanova, J.A. *Autonomia i federalisme* cit p. 478
- (170) Máiz, R. *O Rexionalismo galego. Organización e Ideoloxía* O Castro: A Coruña, 1984 p. 2765 y ss.
- (171) “Programa del partido federal” de 1894 cit. P. 1065. López Cordón *El pensamiento político internacional del federalismo español* Planeta: Barcelona, 1975 pp. 54 y ss
- (172) *Las Nacionalidades* p. 396. A. Rivera en *Reacción y revolución en la España liberal* Biblioteca Nueva: Madrid: pp. 325 y ss., señala con acierto que Fernando Garrido en su obra *La regeneración de España* también planteaba desde el republicanismo la federación europea
- (173) *La Nacionalidades* p. 397
- (174) Pi i Margall *La Qüestió de Catalunya (Escrits y discursos)* Traducció i Proleg de A. Rovira i Virgili Societat Catalana d’edicions, Barcelona, 1913 pp. 122-123.